FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM BASPC09
NIT: 830.039.670-5.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 172 CENAC REGIONAL NEIVA ESM -BASPC09 – 2020 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL NEIVA ESM BASPC09 y IPS LABORATORIO CLINICO ESPECIALIZADO MARIA GICELA RAMÍREZ

Los suscritos a saber: Mayor **JOSE HORACIO ESCOBAR DELGADO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91456315 expedida en OIBA (Santander) residente en la ciudad de Neiva - Huila, quien actúa en su carácter de competente contractual y director de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLEREGIONAL NEIVA**, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a RADIOGRAMA 20193157405043 del 03 de diciembre del 2019, y nombrado de acuerdo a la orden semanal no. 002 de 11 de enero de 2020, quien en consecuencia representa al MDN - EJERCITO NACIONAL, que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominara CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA, identificado con NIT. **830.039.670-5**, por una parte y por la otra, la empresa **IPS LABORATORIO CLINICO ESPECIALIZADO MARIA GICELA RAMÍREZ** con Nit. 900.422.862-8, representada legalmente por **MARÍA GICELA RAMÍREZ MANRIQUE** identificada con Cedula de Ciudadanía 36.166.856 de Neiva-Huila, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de PRESTACIÓN DESERVICIOS, previas las siguientes consideraciones:

a.- Que el MDN- EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL NEIVA ESM-BASPC09 requiere contratar **"SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES (LABORATORIO ESPECIALIZADOS) PARA ESM BASPC09 PARA LA PRESENTE VIGENCIA".**

b.- Que en el presupuesto para la vigencia fiscal de 2020 existe la asignación de los recursos necesarios para atender las obligaciones de pago del presente contrato hasta por la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000.00) M/CTE IVA INCLUIDO**. Según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal No. **16620** expedido por el Jefe de Presupuesto del ESM-BASPC09, el día veintisiete (27) de abril de 2020, cuyo rubro presupuestal es **A-02-02-02-009-003 -REC 16 SSF SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES**, por un valor de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000.00) M/CTE IVA INCLUIDO.**

c.- Que la CENAC REGIONAL NEIVA ESM-BASCP09, mediante ponencia, propuso al Comité de adquisiciones recomendar al Mayor **JOSE HORACIO ESCOBAR DELGADO,** Director de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLEREGIONAL NEIVA,** aprobar el estudio previo y pliego de condiciones del proceso de selección abreviada de menor cuantía no. 238 cuyo objeto es: **"SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA**

Y SERVICIOS SOCIALES (LABORATORIO ESPECIALIZADOS) PARA ESM BASPC09 PARA LA PRESENTE VIGENCIA", por la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000.00) M/CTE IVA INCLUIDO.**

d.- Que el día 29 de septiembre de 2020 a las 8:00 horas, programado para el cierre de la selección abreviada de menor cuantía No. 238 -CENACNEIVA-2020, **se presentó dos ofertas**, como consta en la plataforma SECOPII, correspondiente a **IPS LABORATORIO CLINICO ESPECIALIZADO MARIA GICELA RAMÍREZ Y AIDALAB S.A.S.**

e.- Que efectuados los estudios correspondientes y cumplidos los requisitos legales y administrativos, previo concepto de los comités: económico, jurídico y técnico se HABILITO el proponente **IPS LABORATORIO CLINICO ESPECIALIZADO MARIA GICELA RAMÍREZ,** que, de acuerdo a ello, el Gerente del proyecto recomienda al comité de adquisiciones, a través del ACTA NO. 00397380, ADJUDICAR el proceso de selección abreviada de menor cuantía no. 238 CENAC REGIONAL NEIVA ESM-BASPC09, cuyo objeto es **"SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES (LABORATORIO ESPECIALIZADOS) PARA ESM BASPC09 PARA LA PRESENTE VIGENCIA",** por la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000.00) M/CTE IVA INCLUIDO** (Cuando aplique), a la empresa **IPS LABORATORIO CLINICO ESPECIALIZADO MARIA GICELA RAMÍREZ.**

g.- Que mediante Resolución 00005204 DE 2020, el Mayor **JOSE HORACIO ESCOBAR DELGADO**, Director de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLEREGIONAL NEIVA, ADJUDICO** el proceso de selección abreviada de menor cuantía no. 238 CENTRAL ADMINSITRATIVA Y CONTABLE ESM-BASPC09, a **IPS LABORATORIO CLINICO ESPECIALIZADO MARIA GICELA RAMÍREZ** con Nit. 900.422.862-8, representada legalmente **MARÍA GICELA RAMÍREZ MANRIQUE** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 36.166.856 de Neiva-Huila, para ejecutar el objeto de **"SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES (LABORATORIO ESPECIALIZADOS) PARA ESM BASPC09 PARA LA PRESENTE VIGENCIA".**

h.- Que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hace parte del presente contrato.

i.- Que tras haber sido cumplido los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente le celebración del presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAÚSULA PRIMERA. - OBJETO: El CONTRATISTA se obliga con el MDN-EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL NEIVA ESM-BASPC09 a la **"SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES (LABORATORIO ESPECIALIZADOS) PARA ESM BASPC09 PARA LA PRESENTE VIGENCIA",** de acuerdo con las especificaciones técnicas indicadas en el anexo de este contrato, el anexo no. 1 pliego de condiciones y la oferta, que hacen parte integral del presente contrato, en los precios relacionados en la cláusula siguiente.

CLAÚSULA SEGUNDA. - VALOR: El valor del presente contrato es por la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000.00) M/CTE IVA INCLUIDO** (Cuando aplique) y se consumirá acorde con lo indicado en el siguiente cuadro:

Los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Estos

Carrera 16 No. 21 – 300 Batallon Tenerife Neiva – Huila
No. de Teléfono: (8) 875 66 03
www.ejercito.mil.co
Correo electrónico: cenacnei@buzonejercito.mil.co

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario ofertado IPS LABORATORIO CLINICO ESP.MARIA GISELA RAMIREZ
1	85121800	ANTIBIOGRAMA (DISCO)	1,00	UN	$ 19.811,00
2	85121800	ANTIBIOGRAMA CONCENTRACIÓN MÍNIMA INHIBITORIA METODO AUTOMATIZADO	1,00	UN	$ 27.973,00
3	85121800	ANTIBIOGRAMA CONCENTRACIÓN MÍNIMA INHIBITORIA METODO MANUAL	1,00	UN	$ 27.973,00
4	85121800	HONGOS PRUEBAS DE SENSIBILIDAD	1,00	UN	$ 89.310,00
5	85121800	Mycobacterium PRUEBAS DE SENSIBILIDAD	1,00	UN	$ 148.663,00
6	85121800	BACILOSCOPIA COLORACIÓN ÁCIDO ALCOHOL-RESISTENTE [ZIEHL-NEELSEN]	1,00	UN	$ 7.656,00
7	85121800	COLORACIÓN ÁCIDO ALCOHOL RESISTENTE MODIFICADA Y LECTURA	1,00	UN	$ 12.289,00
8	85121800	COLORACIÓN ALBERT [LOEFFLER] Y LECTURA	1,00	UN	$ 13.524,00
9	85121800	COLORACIÓN AZUL DE METILENO Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA	1,00	UN	$ 11.420,00
10	85121800	COLORACIÓN GRAM Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA	1,00	UN	$ 7.529,00
11	85121800	COLORACIÓN TINTA CHINA Y LECTURA	1,00	UN	$ 13.167,00
12	85121800	BACILOSCOPIA COLORACIÓN ÁCIDO ALCOHOL RESISTENTE [ZIELH-NEELSEN] LECTURA SERIADA TRES MUESTRAS	1,00	UN	$ 20.289,00
13	85121800	Brucella CULTIVO	1,00	UN	$ 95.796,00
14	85121800	COPROCULTIVO	1,00	UN	$ 34.242,00
15	85121800	Corynebacterium difteriae CULTIVO	1,00	UN	$ 45.000,00
16	85121800	CULTIVO DE LÍQUIDOS CORPORALES (BILIS L.C.R PERITONEAL PLEURAL ASCITICO SINOVIAL OTROS DIFERENTE A ORINA)	1,00	UN	$ 34.716,00
17	85121800	CULTIVO PARA MICROORGANISMOS EN CUALQUIER MUESTRA	1,00	UN	$ 38.234,00
18	85121800	CULTIVO PARA HONGOS MICOSIS SUPERFICIAL	1,00	UN	$ 31.699,00
19	85121800	HEMOCULTIVO AEROBIO AUTOMATIZADO CADA MUESTRA	1,00	UN	$ 44.110,00
20	85121800	HEMOCULTIVO AEROBIO MANUAL CADA MUESTRA	1,00	UN	$ 44.110,00
21	85121800	HEMOCULTIVO ANAEROBIO AUTOMATIZADO CADA MUESTRA	1,00	UN	$ 51.401,00
22	85121800	Mycobacterium tuberculosis CULTIVO	1,00	UN	$ 36.407,00
23	85121800	Neisseria gonorrhoeae CULTIVO	1,00	UN	$ 41.774,00
24	85121800	UROCULTIVO (ANTIBIOGRAMA DE DISCO)	1,00	UN	$ 30.000,00
25	85121800	UROCULTIVO (ANTIBIOGRAMA CONCENTRACIÓN MÍNIMA INHIBITORIA AUTOMATIZADO)	1,00	UN	$ 39.508,00
26	85121800	UROCULTIVO (ANTIBIOGRAMA CONCENTRACIÓN MÍNIMA INHIBITORIA MANUAL)	1,00	UN	$ 38.933,00
27	85121800	EXAMEN DIRECTO FRESCO DE CUALQUIER MUESTRA	1,00	UN	$ 10.464,00
28	85121800	EXAMEN DIRECTO PARA HONGOS (KOH)	1,00	UN	$ 7.475,00

Carrera 16 No. 21 – 300 Batallon Tenerife Neiva – Huila
No. de Teléfono: (8) 875 66 03
www.ejercito.mil.co
Correo electrónico: cenacnei@buzonejercito.mil.co

29	85121800	Leishmania ANTICUERPOS AUTOMATIZADO	1,00	UN	$ 45.628,00
30	85121800	Leptospira Anticuerpos Ig-G Anticuerpos IgM	1,00	UN	$ 57.827,00
31	85121800	Mycobacterium tuberculosisis ADN sensibilidad y resisitencia	1,00	UN	$ 258.053,00
32	85121800	Streptococcus BETA HEMOLÍTICO GRUPO A (PRUEBA RÁPIDA O DIRECTA)	1,00	UN	$ 26.412,00
33	85121800	Streptococcus pneumoniae [Pneumococcus] SEROTIPIFICACIÓN	1,00	UN	$ 424.688,00
34	85121800	EXAMEN DIRECTO DE CUALQUIER MUESTRA	1,00	UN	$ 9.574,00
35	85121800	Leishmania EXAMEN DIRECTO	1,00	UN	$ 27.284,00
36	85121800	AGREGACIÓN PLAQUETARIA CON RISTOCETINA 2 DILUCIONES [RIPA]	1,00	UN	$ 141.000,00
37	85121800	AGREGACIÓN PLAQUETARIA CURVA	1,00	UN	$ 141.000,00
38	85121800	ANTICOAGULANTE LÚPICO	1,00	UN	$ 29.245,00
39	85121800	ANTITROMBINA III CONCENTRACIÓN AUTOMATIZADA	1,00	UN	$ 30.305,00
40	85121800	DILUCIÓNES DE TIEMPO DE PROTROMBINA (TP CRUZADO O ANTICOAGULANTE CIRCULANTE)	1,00	UN	$ 44.691,00
41	85121800	DILUCIÓNES DE TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL (TTP CRUZADO O ANTICOAGULANTE CIRCULANTE)	1,00	UN	$ 52.033,00
42	85121800	FACTOR II DE LA COAGULACIÓN CUANTIFICACIÓN [PROTROMBINA]	1,00	UN	$ 78.674,00
43	85121800	FACTOR IX DE LA COAGULACIÓN [CHRISTMAS O PTC]	1,00	UN	$ 65.628,00
44	85121800	FACTOR V DE LA COAGULACIÓN [LÁBIL O PROACELERINA]	1,00	UN	$ 58.161,00
45	85121800	FACTOR VII DE LA COAGULACIÓN [ESTABLE O PROCONVERTINA]	1,00	UN	$ 76.925,00
46	85121800	FACTOR VIII DE LA COAGULACIÓN	1,00	UN	$ 47.411,00
47	85121800	FACTOR VON WILLEBRAND	1,00	UN	$ 68.442,00
48	85121800	FACTOR X [STUART POWER]	1,00	UN	$ 82.138,00
49	85121800	FACTOR XI [PTA]	1,00	UN	$ 74.588,00
50	85121800	FACTOR XII [FACTOR DE HAGEMAN DE CONTACTO]	1,00	UN	$ 78.503,00
51	85121800	FACTOR XIII [FSF FACTOR ESTABILIZANTE DE LA FIBRINA O TIEMPO DE LISIS COÁGULO]	1,00	UN	$ 118.186,00
52	85121800	FIBRINÓGENO	1,00	UN	$ 15.022,00
53	85121800	PLASMINÓGENO	1,00	UN	$ 97.320,00
54	85121800	PROTEÍNA C DE LA COAGULACIÓN ACTIVIDAD	1,00	UN	$ 63.416,00
55	85121800	PROTEÍNA S DE LA COAGULACIÓN ANTÍGENO TOTAL	1,00	UN	$ 126.288,00
56	85121800	TIEMPO DE COAGULACIÓN	1,00	UN	$ 22.249,00
57	85121800	TIEMPO DE PROTROMBINA [TP]	1,00	UN	$ 11.384,00
58	85121800	TIEMPO DE SANGRÍA [IVY O DUKE]	1,00	UN	$ 5.474,00
59	85121800	TIEMPO DE TROMBINA	1,00	UN	$ 34.022,00

Carrera 16 No. 21 – 300 Batallon Tenerife Neiva – Huila
No. de Teléfono: (8) 875 66 03
www.ejercito.mil.co
Correo electrónico: cenacnei@buzonejercito.mil.co

60	85121800	TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL [TTP]	1,00	UN	$ 11.286,00
61	85121800	HEPARINA COFACTOR II	1,00	UN	$ 176.412,00
62	85121800	COFACTOR DE RISTOCETINA [ACTIVIDAD DEL FACTOR VON WILLEBAND]	1,00	UN	$ 107.732,00
63	85121800	CÉLULAS L.E.	1,00	UN	$ 10.311,00
64	85121800	CUERPOS DE HEINZ PRUEBA DIRECTA	1,00	UN	$ 12.828,00
65	85121800	DIMERO D AUTOMATIZADO	1,00	UN	$ 42.676,00
66	85121800	FRAGILIDAD OSMÓTICA DE ERITROCITOS	1,00	UN	$ 36.081,00
67	85121800	GLUCOSA 6 FOSFATO DESHIDROGENASA CUALITATIVA	1,00	UN	$ 38.562,00
68	85121800	GLUCOSA 6 FOSFATO DESHIDROGENASA CUANTITATIVA	1,00	UN	$ 38.562,00
69	85121800	HEMOGLOBINA FETAL SEMIAUTOMATIZADA	1,00	UN	$ 45.390,00
70	85121800	PLASMINÓGENO ACTIVADOR TISULAR	1,00	UN	$ 239.512,00
71	85121800	PRUEBA DE CICLAJE [CÉLULAS FALCIFORMES O DREPANOCITOS]	1,00	UN	$ 9.903,00
72	85121800	HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS ÍNDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS ÍNDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGÍA ELECTRÓNICA E HISTOGRAMA) AUTOMATIZADO	1,00	UN	$ 9.780,00
73	85121800	HEMATOCRITO	1,00	UN	$ 4.668,00
74	85121800	HEMOGLOBINA	1,00	UN	$ 4.668,00
75	85121800	HEMOPARÁSITOS EXTENDIDO DE GOTA GRUESA	1,00	UN	$ 10.171,00
76	85121800	HEMOPARÁSITOS EXTENDIDO DE SANGRE PERIFÉRICA	1,00	UN	$ 9.979,00
77	85121800	LEUCOGRAMA (RECUENTO TOTAL Y DIFERENCIAL)	1,00	UN	$ 9.657,00
78	85121800	RECUENTO DE EOSINÓFILO EN CUALQUIER MUESTRA	1,00	UN	$ 7.455,00
79	85121800	EOSINÓFILOS EN MOCO NASAL	1,00	UN	$ 7.618,00
80	85121800	RECUENTO DE PLAQUETAS AUTOMATIZADO	1,00	UN	$ 7.562,00
81	85121800	RECUENTO DE PLAQUETAS MANUAL	1,00	UN	$ 7.562,00
82	85121800	RECUENTO DE RETICULOCITOS METODO MANUAL	1,00	UN	$ 6.341,00
83	85121800	RECUENTO DE RETICULOCITOS AUTOMATIZADO	1,00	UN	$ 6.341,00
84	85121800	CATECOLAMINAS FRACCIONADAS O DIFERENCIADAS (ADRENALINA [EPINEFRINA] Y NORADRENALINA [NOREPINEFRINA]) EN PLASMA	1,00	UN	$ 67.389,00
85	85121800	ESPERMOGRAMA COMPLETO (BASICO Y BIOQUIMICA)	1,00	UN	$ 81.068,00
86	85121800	FERRITINA	1,00	UN	$ 20.226,00
87	85121800	FOSFATASA ALCALINA	1,00	UN	$ 16.556,00
88	85121800	HAPTOGLOBINA AUTOMATIZADA	1,00	UN	$ 24.077,00
89	85121800	MICROALBUMINURIA AUTOMATIZADA EN ORINA PARCIAL	1,00	UN	$ 19.837,00

Carrera 16 No. 21 – 300 Batallon Tenerife Neiva – Huila
No. de Teléfono: (8) 875 66 03
www.ejercito.mil.co
Correo electrónico: cenacnei@buzonejercito.mil.co

90	85121800	MICROALBUMINURIA AUTOMATIZADA EN ORINA DE 24 HORAS	1,00	UN	$ 16.164,00
91	85121800	MIOGLOBINA CARDÍACA	1,00	UN	$ 53.131,00
92	85121800	TRANSFERRINA AUTOMATIZADA	1,00	UN	$ 24.431,00
93	85121800	ALFAFETOPROTEÍNA [AFP] BETAGONADOTROPINA CORIÓNICA LIBRE [BHCG LIBRE] Y ESTRIOL TRIPLE MARCADOR	1,00	UN	$ 230.398,00
94	85121800	UROPORFIRINAS CUALITATIVAS	1,00	UN	$ 60.911,00
95	85121800	ÁCIDO FÓLICO [FOLATOS] EN SUERO	1,00	UN	$ 23.825,00
96	85121800	ÁCIDO LÁCTICO [L-LACTATO] SEMIAUTOMATIZADO	1,00	UN	$ 20.958,00
97	85121800	ÁCIDO PIRÚVICO [PIRUVATO]	1,00	UN	$ 85.758,00
98	85121800	ALDOLASA	1,00	UN	$ 19.773,00
99	85121800	COLINESTERASA SERICA	1,00	UN	$ 17.174,00
100	85121800	HEMOGLOBINA GLICOSILADA AUTOMATIZADA	1,00	UN	$ 19.932,00
101	85121800	SEROTONINA-5 HIDROXI-TRIPTAMINA	1,00	UN	$ 88.846,00
102	85121800	TROPONINA I CUANTITATIVA	1,00	UN	$ 50.411,00
103	85121800	TROPONINA T CUANTITATIVA	1,00	UN	$ 52.103,00
104	85121800	LÍQUIDO SINOVIAL (EXAMEN FÍSICO Y CITOQUÍMICO CON RECUENTO Y MORFOLOGÍA DE ERITROCITOS Y LEUCOCITOS GLUCOSA PROTEÍNAS FACTOR R.A. COMPLEMENTO TEST DE MUCINA Y ANÁLISIS CON LUZ POLARIZADA)	1,00	UN	$ 37.587,00
105	85121800	OTROS LÍQUIDOS (EXAMEN FÍSICO Y CITOQUÍMICO CON RECUENTO Y MORFOLOGÍA DE ERITROCITOS Y LEUCOCITOS GLUCOSA PROTEÍNAS)	1,00	UN	$ 37.406,00
106	85121800	CALCIO AUTOMATIZADO	1,00	UN	$ 6.160,00
107	85121800	CALCIO IÓNICO	1,00	UN	$ 26.313,00
108	85121800	IONOGRAMA [CLORO SODIO POTASIO Y BICARBONATO O CALCIO]	1,00	UN	$ 18.579,00
109	85121800	ELECTROLITOS EN SUDOR [IONTOFORESIS]	1,00	UN	$ 180.039,00
110	85121800	VITAMINA A [RETINOL]	1,00	UN	$ 54.047,00
111	85121800	VITAMINA B1 [TIAMINA]	1,00	UN	$ 68.448,00
112	85121800	VITAMINA B12 [CIANOCOBALAMINA]	1,00	UN	$ 23.050,00
113	85121800	VITAMINA B2 [RIBOFLAVINA]	1,00	UN	$ 113.473,00
114	85121800	VITAMINA B6 [PIRIDOXINA]	1,00	UN	$ 69.752,00
115	85121800	VITAMINA D 25 HIDROXI TOTAL [D2-D3] [CALCIFEROL]	1,00	UN	$ 58.407,00
116	85121800	VITAMINA D 125 DIHIDROXI [D2-D3] [CALCIFIDOL]	1,00	UN	$ 104.827,00
117	85121800	VITAMINA E [TOCOFEROL]	1,00	UN	$ 53.131,00
118	85121800	VITAMINA C [ÁCIDO ASCÓRBICO]	1,00	UN	$ 76.400,00
119	85121800	VITAMINA K	1,00	UN	$ 147.454,00

Carrera 16 No. 21 – 300 Batallon Tenerife Neiva – Huila
No. de Teléfono: (8) 875 66 03
www.ejercito.mil.co
Correo electrónico: cenacnei@buzonejercito.mil.co

120	85121800	ÁCIDO ÚRICO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	1,00	UN	$ 5.358,00
121	85121800	ÁCIDO ÚRICO EN ORINA DE 24 HORAS	1,00	UN	$ 5.358,00
122	85121800	ALBUMINA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	1,00	UN	$ 5.085,00
123	85121800	ALBUMINA EN ORINA DE 24 HORAS	1,00	UN	$ 7.052,00
124	85121800	AMILASA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	1,00	UN	$ 9.602,00
125	85121800	AMILASA EN ORINA DE 24 HORAS	1,00	UN	$ 9.010,00
126	85121800	BILIRRUBINAS TOTAL Y DIRECTA	1,00	UN	$ 6.696,00
127	85121800	CALCIO AUTOMATIZADO EN ORINA DE 24 HORAS	1,00	UN	$ 4.399,00
128	85121800	CLORO	1,00	UN	$ 5.478,00
129	85121800	CLORO EN ORINA DE 24 HORAS	1,00	UN	$ 4.974,00
130	85121800	COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD	1,00	UN	$ 7.397,00
131	85121800	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD SEMIAUTOMATIZADO	1,00	UN	$ 8.741,00
132	85121800	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD [LDL] AUTOMATIZADO	1,00	UN	$ 8.741,00
133	85121800	COLESTEROL TOTAL	1,00	UN	$ 7.613,00
134	85121800	CREATIN QUINASA (FRACCIÓN MB) SEMIAUTOMATIZADA	1,00	UN	$ 15.684,00
135	85121800	CREATIN QUINASA (FRACCIÓN MB) AUTOMATIZADA	1,00	UN	$ 15.684,00
136	85121800	CREATIN QUINASA TOTAL [CK-CPK]	1,00	UN	$ 14.125,00
137	85121800	CREATINA EN SUERO	1,00	UN	$ 53.206,00
138	85121800	CREATININA DEPURACIÓN	1,00	UN	$ 10.194,00
139	85121800	CREATININA EN ORINA DE 24 HORAS	1,00	UN	$ 3.842,00
140	85121800	DESHIDROGENASA LÁCTICA	1,00	UN	$ 8.776,00
141	85121800	FOSFATASA ÁCIDA	1,00	UN	$ 9.165,00
142	85121800	FOSFATASA ÁCIDA FRACCIÓN PROSTÁTICA AUTOMATIZADA	1,00	UN	$ 10.642,00
143	85121800	FOSFATASA ALCALINA	1,00	UN	$ 6.551,00
144	85121800	FÓSFORO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	1,00	UN	$ 6.571,00
145	85121800	FÓSFORO EN ORINA DE 24 HORAS	1,00	UN	$ 8.268,00
146	85121800	GAMMA GLUTAMIL TRANSFERASA	1,00	UN	$ 11.156,00
147	85121800	GASES ARTERIALES (EN REPOSO O EN EJERCICIO)	1,00	UN	$ 48.295,00
148	85121800	GLUCOSA EN ORINA	1,00	UN	$ 4.607,00
149	85121800	GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA	1,00	UN	$ 4.607,00
150	85121800	GLUCOSA PRE Y POST CARGA DE GLUCOSA	1,00	UN	$ 9.508,00
151	85121800	GLUCOSA PRE Y POST PRANDIAL	1,00	UN	$ 8.353,00

Carrera 16 No. 21 – 300 Batallon Tenerife Neiva – Huila
No. de Teléfono: (8) 875 66 03
www.ejercito.mil.co
Correo electrónico: cenacnei@buzonejercito.mil.co

152	85121800	GLUCOSA CURVA DE TOLERANCIA	1,00	UN	$ 17.759,00
153	85121800	GLUCOSA TEST O SULLIVAN	1,00	UN	$ 11.248,00
154	85121800	HIERRO TOTAL	1,00	UN	$ 11.672,00
155	85121800	LIPASA	1,00	UN	$ 14.140,00
156	85121800	MAGNESIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	1,00	UN	$ 9.021,00
157	85121800	MAGNESIO EN ORINA DE 24 HORAS	1,00	UN	$ 9.021,00
158	85121800	NITRÓGENO UREICO	1,00	UN	$ 5.044,00
159	85121800	NITRÓGENO UREICO EN ORINA DE 24 HORAS	1,00	UN	$ 5.746,00
160	85121800	POTASIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	1,00	UN	$ 10.178,00
161	85121800	POTASIO EN ORINA DE 24 HORAS	1,00	UN	$ 10.432,00
162	85121800	PROTEÍNAS DIFERENCIADAS [ALBUMINA-GLOBULINA]	1,00	UN	$ 12.646,00
163	85121800	PROTEÍNAS EN ORINA DE 24 HORAS	1,00	UN	$ 5.673,00
164	85121800	PROTEÍNAS TOTALES EN SUERO Y OTROS FLUIDOS	1,00	UN	$ 5.423,00
165	85121800	SODIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	1,00	UN	$ 8.711,00
166	85121800	SODIO EN ORINA DE 24 HORAS	1,00	UN	$ 8.711,00
167	85121800	TRANSAMINASA GLUTÁMICO-PIRÚVICA [ALANINO AMINO TRANSFERASA]	1,00	UN	$ 7.020,00
168	85121800	TRANSAMINASA GLUTÁMICO OXALACÉTICA [ASPARTATO AMINO TRANSFERASA]	1,00	UN	$ 7.020,00
169	85121800	TRIGLICERIDOS	1,00	UN	$ 6.851,00
170	85121800	UREA EN SANGRE U OTROS FLUIDOS	1,00	UN	$ 6.557,00
171	85121800	UREA EN ORINA DE 24 HORAS	1,00	UN	$ 5.818,00
172	85121800	AMILASA EN ORINA PARCIAL	1,00	UN	$ 9.010,00
173	85121800	SODIO EN ORINA PARCIAL	1,00	UN	$ 6.490,00
174	85121800	CALCIO EN ORINA PARCIAL	1,00	UN	$ 5.920,00
175	85121800	PROTEÍNAS TOTALES EN ORINA PARCIAL	1,00	UN	$ 5.335,00
176	85121800	FÓSFORO EN ORINA PARCIAL	1,00	UN	$ 5.909,00
177	85121800	CREATININA EN ORINA PARCIAL	1,00	UN	$ 3.822,00
178	85121800	ÁCIDO ÚRICO EN ORINA PARCIAL	1,00	UN	$ 4.037,00
179	85121800	POTASIO EN ORINA PARCIAL	1,00	UN	$ 7.239,00
180	85121800	MAGNESIO EN ORINA PARCIAL	1,00	UN	$ 7.499,00
181	85121800	CLORO EN ORINA PARCIAL	1,00	UN	$ 4.831,00
182	85121800	CREATINA EN ORINA DE 24 HORAS	1,00	UN	$ 26.986,00
183	85121800	TEST DE O'SULLIVAN CONFIRMATORIO (CUATRO MUESTRAS)	1,00	UN	$ 14.593,00

Carrera 16 No. 21 – 300 Batallon Tenerife Neiva – Huila
No. de Teléfono: (8) 875 66 03
www.ejercito.mil.co
Correo electrónico: cenacnei@buzonejercito.mil.co

184	85121800	PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA POR 3 HORAS (6 MUESTRAS: 0 30 60 90 120 Y 180 MINUTOS)	1,00	UN	$ 19.480,00
185	85121800	PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA POR 2 HORAS (3 MUESTRAS: 0 60 Y 120 MINUTOS)	1,00	UN	$ 9.490,00
186	85121800	PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA POR 2 HORAS (4 MUESTRAS: 0 30 60 Y 120 MINUTOS)	1,00	UN	$ 14.593,00
187	85121800	PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA POR 2 HORAS (5 MUESTRAS: 0 30 60 90 Y 120 MINUTOS)	1,00	UN	$ 19.252,00
188	85121800	PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA POR 3 HORAS (5 MUESTRAS: 0 30 60 120 Y 180 MINUTOS)	1,00	UN	$ 19.252,00
189	85121800	PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA POR 4 HORAS (6 MUESTRAS: 0 30 60 120 180 Y 240 MINUTOS)	1,00	UN	$ 22.795,00
190	85121800	PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA POR 4 HORAS (7 MUESTRAS: 0 30 60 90 120 180 Y 240 MINUTOS)	1,00	UN	$ 26.364,00
191	85121800	PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA POR 5 HORAS (7 MUESTRAS: 0 30 60 120 180 240 Y 300 MINUTOS)	1,00	UN	$ 28.016,00
192	85121800	CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	1,00	UN	$ 5.675,00
193	85121800	ANGIOTENSINA II	1,00	UN	$ 231.061,00
194	85121800	SOMATOMEDINA C [FACTOR I DE CRECIMIENTO SIMILAR A LA INSULINA O IGF-1]	1,00	UN	$ 45.998,00
195	85121800	HORMONA DE CRECIMIENTO [SOMATOTRÓPICA]	1,00	UN	$ 37.526,00
196	85121800	HORMONA FOLÍCULO ESTIMULANTE	1,00	UN	$ 26.014,00
197	85121800	HORMONA LUTEINIZANTE	1,00	UN	$ 27.212,00
198	85121800	PROLACTINA	1,00	UN	$ 24.541,00
199	85121800	PROLACTINA (MEZCLA DE TRES MUESTRAS)	1,00	UN	$ 22.887,00
200	85121800	HORMONA ADRENOCORTICOTRÓPICA	1,00	UN	$ 30.946,00
201	85121800	HIDROXIPROGESTERONA 17 ALFA PRE Y POST HORMONA ADRENOCORTICOTRÓPICA CADA MUESTRA	1,00	UN	$ 159.826,00
202	85121800	ESTRADIOL	1,00	UN	$ 26.389,00
203	85121800	ESTRIOL	1,00	UN	$ 41.414,00
204	85121800	ESTRIOL LIBRE NO CONJUGADO	1,00	UN	$ 59.279,00
205	85121800	ESTRÓGENOS (ESTRADIOL 17 BETA)	1,00	UN	$ 30.470,00
206	85121800	GONADOTROPINA CORIÓNICA SUBUNIDAD BETA CUALITATIVA PRUEBA DE EMBARAZO EN ORINA O SUERO	1,00	UN	$ 14.954,00
207	85121800	HIDROXIPROGESTERONA 17 ALFA	1,00	UN	$ 26.313,00
208	85121800	PROGESTERONA	1,00	UN	$ 27.862,00
209	85121800	TESTOSTERONA LIBRE	1,00	UN	$ 31.017,00
210	85121800	TESTOSTERONA TOTAL	1,00	UN	$ 28.903,00
211	85121800	GLUCAGÓN	1,00	UN	$ 79.541,00
212	85121800	INSULINA PRE Y POST GLUCOSA	1,00	UN	$ 40.442,00

Carrera 16 No. 21 – 300 Batallon Tenerife Neiva – Huila
No. de Teléfono: (8) 875 66 03
www.ejercito.mil.co
Correo electrónico: cenacnei@buzonejercito.mil.co

213	85121800	INSULINA CURVA (CINCO MUESTRAS)	1,00	UN	$ 101.873,00
214	85121800	INSULINA (CADA MUESTRA)	1,00	UN	$ 27.167,00
215	85121800	INSULINA LIBRE	1,00	UN	$ 64.014,00
216	85121800	PÉPTIDO C	1,00	UN	$ 50.429,00
217	85121800	ALDOSTERONA	1,00	UN	$ 43.522,00
218	85121800	CORTISOL DIFERENTES MUESTRAS	1,00	UN	$ 31.678,00
219	85121800	CORTISOL (DOS MUESTRAS AM-PM)	1,00	UN	$ 40.063,00
220	85121800	CORTISOL LIBRE EN ORINA DE 24 HORAS	1,00	UN	$ 30.385,00
221	85121800	CORTISOL AM	1,00	UN	$ 20.031,00
222	85121800	CORTISOL PM	1,00	UN	$ 20.031,00
223	85121800	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES	1,00	UN	$ 18.744,00
224	85121800	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES NEONATAL	1,00	UN	$ 22.279,00
225	85121800	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES ULTRASENSIBLE	1,00	UN	$ 18.744,00
226	85121800	HORMONA PARATIROIDEA MOLÉCULA INTACTA	1,00	UN	$ 39.923,00
227	85121800	TIROGLOBULINA	1,00	UN	$ 24.056,00
228	85121800	TIROXINA LIBRE	1,00	UN	$ 19.295,00
229	85121800	TIROXINA TOTAL	1,00	UN	$ 18.091,00
230	85121800	TRIYODOTIRONINA LIBRE	1,00	UN	$ 21.649,00
231	85121800	TRIYODOTIRONINA TOTAL	1,00	UN	$ 18.060,00
232	85121800	WARFARINA CUALITATIVA SEMIAUTOMATIZADA O AUTOMATIZADA	1,00	UN	$ 53.350,00
233	85121800	ÁCIDO VALPROICO AUTOMATIZADO	1,00	UN	$ 24.852,00
234	85121800	BARBITÚRICOS CUANTITATIVO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1,00	UN	$ 64.717,00
235	85121800	CARBAMAZEPINA CUANTITATIVA AUTOMATIZADA	1,00	UN	$ 28.855,00
236	85121800	FENITOÍNA TOTAL AUTOMATIZADA	1,00	UN	$ 34.012,00
237	85121800	ANFETAMINAS Y METANFETAMINAS CUANTITATIVAS AUTOMATIZADO	1,00	UN	$ 68.517,00
238	85121800	ANFETAMINAS Y METANFETAMINAS SEMICUANTITATIVA MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	1,00	UN	$ 61.006,00
239	85121800	ANTIDEPRESIVOS TRICÍCLICOS CUANTITATIVO AUTOMATIZADO	1,00	UN	$ 119.530,00
240	85121800	ANTIDEPRESIVOS TRICÍCLICOS SEMICUANTITATIVO MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	1,00	UN	$ 60.926,00
241	85121800	BENZODIACEPINAS CUANTITATIVAS AUTOMATIZADO	1,00	UN	$ 62.189,00
242	85121800	BENZODIACEPINAS SEMICUANTITATIVO MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	1,00	UN	$ 36.142,00
243	85121800	ALCALOIDES AUTOMATIZADO	1,00	UN	$ 51.654,00
244	85121800	ALCOHOL ETÍLICO AUTOMATIZADO	1,00	UN	$ 20.204,00

Carrera 16 No. 21 – 300 Batallon Tenerife Neiva – Huila
No. de Teléfono: (8) 875 66 03
www.ejercito.mil.co
Correo electrónico: cenacnei@buzonejercito.mil.co

245	85121800	CANNABINOIDES AUTOMATIZADO	1,00	UN	$ 57.516,00
246	85121800	COCAÍNA O METABOLITOS AUTOMATIZADO	1,00	UN	$ 39.643,00
247	85121800	DROGAS DE ABUSO 8 PARAMETROS	1,00	UN	$ 73.743,00
248	85121800	Bordetella pertussi ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO	1,00	UN	$ 65.801,00
249	85121800	Bordetella pertussi ANTICUERPOS Ig M AUTOMATIZADO	1,00	UN	$ 65.801,00
250	85121800	Brucella abortus ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADA O AUTOMATIZADA	1,00	UN	$ 51.033,00
251	85121800	Brucella abortus ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADA O AUTOMATIZADO	1,00	UN	$ 51.033,00
252	85121800	Treponema pallidum ANTICUERPOS (PRUEBA TREPONEMICA) MANUAL O SEMIAUTOMATIZADA O AUTOMATIZADA	1,00	UN	$ 16.340,00
253	85121800	Treponema pallidum ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1,00	UN	$ 17.364,00
254	85121800	Treponema pallidum ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1,00	UN	$ 74.257,00
255	85121800	Toxoplasma gondii ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1,00	UN	$ 24.588,00
256	85121800	Toxoplasma gondii ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1,00	UN	$ 25.523,00
257	85121800	Trypanosoma cruzi ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1,00	UN	$ 25.367,00
258	85121800	Trypanosoma cruzi ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1,00	UN	$ 136.692,00
259	85121800	TEST DE AVIDEZ ANTICUERPOS Ig G Toxoplasma SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1,00	UN	$ 98.406,00
260	85121800	Dengue ANTICUERPOS Ig G	1,00	UN	$ 27.366,00
261	85121800	Dengue ANTICUERPOS Ig M	1,00	UN	$ 24.657,00
262	85121800	Epstein-Barr ANTICUERPOS Ig G (NUCLEARES EBNA-G) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1,00	UN	$ 70.160,00
263	85121800	Epstein-Barr ANTICUERPOS Ig G (TEMPRANOS G) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1,00	UN	$ 68.448,00
264	85121800	Epstein-Barr ANTICUERPOS Ig M (CÁPSULA EB-VCA-M) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1,00	UN	$ 23.437,00
265	85121800	Epstein-Barr ANTICUERPOS Ig M (NUCLEARES EBNA-M) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1,00	UN	$ 68.448,00
266	85121800	Hepatitis A ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1,00	UN	$ 31.233,00
267	85121800	Hepatitis B ANTICUERPOS CENTRAL Ig M [ANTI-CORE HBC-M] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1,00	UN	$ 32.164,00
268	85121800	Hepatitis B ANTICUERPOS CENTRAL TOTALES [ANTI-CORE HBc] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1,00	UN	$ 34.671,00
269	85121800	Hepatitis B ANTICUERPOS E [ANTI-HBe] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1,00	UN	$ 35.791,00
270	85121800	Hepatitis B ANTICUERPOS S [ANTI-HBs] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1,00	UN	$ 34.231,00
271	85121800	Hepatitis C ANTICUERPO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1,00	UN	$ 35.147,00
272	85121800	Hepatitis delta ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1,00	UN	$ 53.997,00
273	85121800	Herpes I ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1,00	UN	$ 26.811,00
274	85121800	Herpes I ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1,00	UN	$ 27.725,00
275	85121800	Herpes II ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1,00	UN	$ 27.229,00

Carrera 16 No. 21 – 300 Batallon Tenerife Neiva – Huila
No. de Teléfono: (8) 875 66 03
www.ejercito.mil.co
Correo electrónico: cenacnei@buzonejercito.mil.co

276	85121800	Herpes II ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1,00	UN	$ 27.725,00
277	85121800	Rubeola ANTICUERPOS Ig G AUTOMATIZADO	1,00	UN	$ 27.233,00
278	85121800	Rubeola ANTICUERPOS Ig M AUTOMATIZADO	1,00	UN	$ 28.549,00
279	85121800	Virus de Inmunodeficiencia Humana 1 Y 2 ANTICUERPOS	1,00	UN	$ 26.076,00
280	85121800	Virus de Inmunodeficiencia Humana PRUEBA CONFIRMATORIA	1,00	UN	$ 164.242,00
281	85121800	Citomegalovirus ANTICUERPOS Ig M MANUAL	1,00	UN	$ 21.894,00
282	85121800	Hepatitis B ANTICUERPOS S [ANTI-HBs] MANUAL	1,00	UN	$ 33.785,00
283	85121800	Hepatitis B ANTÍGENO DE SUPERFICIE [Ag HBs]	1,00	UN	$ 26.460,00
284	85121800	ANTICUERPOS NUCLEARES EXTRACTABLES TOTALES [ENA] SS-A [Ro] SS-B [La] RNP y Sm SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1,00	UN	$ 57.144,00
285	85121800	CARDIOLIPINA ANTICUERPOS Ig A SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1,00	UN	$ 40.661,00
286	85121800	CARDIOLIPINA ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1,00	UN	$ 24.056,00
287	85121800	CARDIOLIPINA ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1,00	UN	$ 24.056,00
288	85121800	DNA n ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1,00	UN	$ 20.031,00
289	85121800	FOSFOLÍPIDOS ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1,00	UN	$ 59.789,00
290	85121800	FOSFOLÍPIDOS ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1,00	UN	$ 59.789,00
291	85121800	MITOCONDRIA ANTICUERPOS AUTOMATIZADO	1,00	UN	$ 26.541,00
292	85121800	ANTICUERPOS ANTINUCLEARES AUTOMATIZADO	1,00	UN	$ 19.763,00
293	85121800	ANTICUERPOS ANTIPLAQUETARIOS AUTOMATIZADO	1,00	UN	$ 112.060,00
294	85121800	PLAQUETAS ANTÍGENOS ASOCIADOS A ANTICUERPOS Ig G Ig M e Ig A SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1,00	UN	$ 413.539,00
295	85121800	SSA [Ro] ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1,00	UN	$ 21.733,00
296	85121800	SCL-70 ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1,00	UN	$ 35.007,00
297	85121800	Sm ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1,00	UN	$ 30.935,00
298	85121800	TIROIDEOS MICROSOMALES ANTICUERPOS (TIROIDEOS PEROXIDASA ANTICUERPOS) AUTOMATIZADO	1,00	UN	$ 29.049,00
299	85121800	TIROIDEOS MICROSOMALES ANTICUERPOS (TIROIDEOS PEROXIDASA ANTICUERPOS) SEMIAUTOMATIZADO	1,00	UN	$ 29.049,00
300	85121800	TIROIDEOS TIROGLOBULÍNICOS ANTICUERPOS AUTOMATIZADO	1,00	UN	$ 29.049,00
301	85121800	HORMONA PARATIROIDEA ANTICUERPOS (PTH) AUTOMATIZADO	1,00	UN	$ 80.100,00
302	85121800	ALFA FETOPROTEÍNA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1,00	UN	$ 29.156,00
303	85121800	ANTÍGENO CARCINOEMBRIONARIO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1,00	UN	$ 32.924,00
304	85121800	ANTÍGENO DE CÁNCER DE MAMA [CA 15-3] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1,00	UN	$ 48.629,00
305	85121800	ANTÍGENO DE CÁNCER DE OVARIO [CA 125] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1,00	UN	$ 40.605,00

Carrera 16 No. 21 – 300 Batallon Tenerife Neiva – Huila
No. de Teléfono: (8) 875 66 03
www.ejercito.mil.co
Correo electrónico: cenacnei@buzonejercito.mil.co

306	85121800	ANTÍGENO DE CÁNCER DE TUBO DIGESTIVO [CA 19-9] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1,00	UN	$ 47.404,00
307	85121800	ANTÍGENO ESPECÍFICO DE PRÓSTATA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1,00	UN	$ 32.629,00
308	85121800	ANTÍGENO ESPECÍFICO DE PRÓSTATA FRACCIÓN LIBRE SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1,00	UN	$ 46.166,00
309	85121800	ANTÍGENO TUMORAL DE VEJIGA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1,00	UN	$ 289.146,00
310	85121800	CALCITONINA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1,00	UN	$ 58.599,00
311	85121800	GONADOTROPINA CORIÓNICA SUBUNIDAD BETA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1,00	UN	$ 20.950,00
312	85121800	GONADOTROPINA CORIÓNICA SUBUNIDAD BETA FRACCIÓN LIBRE SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1,00	UN	$ 67.100,00
313	85121800	ELECTROFORESIS DE PROTEINAS EN ORINA	1,00	UN	$ 78.720,00
314	85121800	ELECTROFORESIS DE HEMOGLOBINA AUTOMATIZADO	1,00	UN	$ 43.220,00
315	85121800	ELECTROFORESIS DE LIPOPROTEÍNAS SEMIAUTOMATIZADO Y AUTOMATIZADO	1,00	UN	$ 49.019,00
316	85121800	ELECTROFORESIS DE PROTEÍNAS SEMIAUTOMATIZADO Y AUTOMATIZADO	1,00	UN	$ 20.508,00
317	85121800	Hepatitis C PRUEBA CONFIRMATORIA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1,00	UN	$ 247.868,00
318	85121800	INMUNOGLOBULINA A [Ig A] SEMIAUTOMATIZADO	1,00	UN	$ 21.363,00
319	85121800	INMUNOGLOBULINA G [Ig G] AUTOMATIZADO	1,00	UN	$ 34.084,00
320	85121800	INMUNOGLOBULINA M [Ig M] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1,00	UN	$ 21.362,00
321	85121800	INMUNOGLOBULINA E	1,00	UN	$ 32.056,00
322	85121800	PROCALCITONINA MANUAL	1,00	UN	$ 88.420,00
323	85121800	ANTICUERPOS HETEROFILOS MANUAL SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1,00	UN	$ 14.236,00
324	85121800	COMPLEMENTO HEMOLÍTICO AL 50% [CH 50] MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	1,00	UN	$ 42.218,00
325	85121800	COMPLEMENTO SÉRICO C3 SEMIAUTOMATIZADO	1,00	UN	$ 18.015,00
326	85121800	COMPLEMENTO SÉRICO C3 AUTOMATIZADO	1,00	UN	$ 24.537,00
327	85121800	COMPLEMENTO SÉRICO C4 SEMIAUTOMATIZADO	1,00	UN	$ 18.015,00
328	85121800	COMPLEMENTO SÉRICO C4 AUTOMATIZADO	1,00	UN	$ 24.537,00
329	85121800	FACTOR REUMATOIDEO CUANTITATIVO AUTOMATIZADO	1,00	UN	$ 20.284,00
330	85121800	FACTOR REUMATOIDEO MANUAL	1,00	UN	$ 7.423,00
331	85121800	PREALBÚMINA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1,00	UN	$ 28.788,00
332	85121800	PROTEÍNA C REACTIVA ALTA PRECISIÓN AUTOMATIZADO	1,00	UN	$ 22.453,00
333	85121800	PROTEÍNA C REACTIVA MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	1,00	UN	$ 6.954,00
334	85121800	PRUEBA NO TREPONÉMICA MANUAL	1,00	UN	$ 5.616,00
335	85121800	AZUCARES REDUCTORES EN HECES	1,00	UN	$ 6.109,00
336	85121800	COPROLÓGICO	1,00	UN	$ 5.437,00

Carrera 16 No. 21 – 300 Batallon Tenerife Neiva – Huila
No. de Teléfono: (8) 875 66 03
www.ejercito.mil.co
Correo electrónico: cenacnei@buzonejercito.mil.co

337	85121800	COPROLÓGICO POR CONCENTRACIÓN	1,00	UN	$ 11.136,00
338	85121800	COPROSCÓPICO	1,00	UN	$ 17.380,00
339	85121800	FROTIS RECTAL (IDENTIFICACIÓN DE TROFOZOITOS)	1,00	UN	$ 9.661,00
340	85121800	GRASAS NEUTRAS EN HECES [SUDÁN III]	1,00	UN	$ 12.708,00
341	85121800	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL [GUAYACO O EQUIVALENTE]	1,00	UN	$ 5.362,00
342	85121800	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL (DETERMINACIÓN DE HEMOGLOBINA HUMANA ESPECÍFICA)	1,00	UN	$ 6.189,00
343	85121800	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL [GUAYACO O EQUIVALENTE] SERIADO TRES MUESTRAS	1,00	UN	$ 16.084,00
344	85121800	AZUCARES REDUCTORES EN ORINA	1,00	UN	$ 6.109,00
345	85121800	HEMOGLOBINURIA	1,00	UN	$ 5.670,00
346	85121800	PROTEÍNAS DE BENCE JONES MANUAL	1,00	UN	$ 15.640,00
347	85121800	RECUENTO DE ADDIS	1,00	UN	$ 9.193,00
348	85121800	RECUENTO HAMBURGUER	1,00	UN	$ 10.588,00
349	85121800	UROANÁLISIS	1,00	UN	$ 6.891,00
350	85121800	ESPERMOGRAMA BÁSICO	1,00	UN	$ 27.931,00
351	85121800	LÍQUIDO PROSTÁTICO (EXAMEN MICROSCÓPICO)	1,00	UN	$ 21.559,00
352	85121800	GALACTOSA EN PLASMA	1,00	UN	$ 467.763,00
353	85121800	PIRUVATO DESHIDROGENASA ACTIVIDAD	1,00	UN	$ 289.093,00
354	85121800	AMINOÁCIDOS CUANTITATIVOS EN SANGRE	1,00	UN	$ 130.425,00
355	85121800	GLUCOSA 6 FOSFATASA ACTIVIDAD	1,00	UN	$ 43.594,00
356	85121800	DETECCION VIRUS PAPILOMA HUMANO PRUEBA DE ADN	1,00	UN	$ 178.080,00
		TOTAL			$ 15.281.285,00

Los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Estos precios fueron obtenidos luego de haber realizado la verificación económica, igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. **NOTA 1:** El CONTRATISTA, acepta que, al momento de finalizar el plazo de ejecución del contrato, si persiste saldo que no es ejecutado por parte del CONTRATISTA, será reducido por la entidad contratante.

Los servicios serán distribuidos en la siguiente unidad:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD
02-02-02-009-003	**16**	**SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES**	**ESM BASPC 09**	**$200.000.000,00**

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA se compromete a cancelar el valor de la presente aceptación de oferta hasta por **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000.00) M/CTE IVA INCLUIDO**, a favor de **IPS LABORATORIO CLINICO ESPECIALIZADO MARIA GICELA RAMÍREZ NIT 900.422.862-8** a la CUENTA DE CORRIENTE No. 076300032182 del BANCO DAVIVIENDA.

EI MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL– CENAC REGIONAL NEIVA se obliga para con el **CONTRATISTA** a realizar pagos parciales del valor del contrato, al recibido a satisfacción **parcial** del objeto contractual, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Los pagos se deben realizar previa facturación de los servicios prestados, esta se debe acompañar del informe de AUDITORÍA por parte de la empresa correspondiente y contratada para el efecto, recibido a conformidad del supervisor del contrato, con el fin de que sean realizadas las respectivas tramites de pago**, LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO y LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE NEIVA,** pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato previa facturación y suscripción de las actas de recibo y visto bueno del supervisor del contrato, de acuerdo a las facturas las cuales se cancelarán dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a su expedición, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el Programa Anual Mensualizado de Caja "PAC", y a la ubicación de los dineros por parte del Tesoro Nacional, contra las prestaciones del servicio requeridas por parte de **LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO y LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE NEIVA** y demás trámites administrativos a que haya lugar.

EL CONTRATISTA elaborará Factura por paciente original y dos (2) copias, las cuales presentará en las instalaciones de la firma auditora autorizada por la DISAN por el contratista, antes del día veinte (20) calendario del mes siguiente a la prestación del servicio; la facturación no radicada oportunamente en el término establecido será radicada en el mes siguiente. Para efectos de la facturación de los servicios se deben tener en cuenta los siguientes requisitos:

- Factura consolidada de la prestación de servicios que cumpla con lo previsto en la normatividad vigente, así como las demás normas que la modifiquen o complementen y/o sustituyan.
- Facturas individuales de venta consolidadas.
- Orden de autorización del servicio debidamente diligenciada por parte del Establecimiento de Sanidad a favor de quien se vaya a realizar los servicios.
- Fotocopia legible y clara del documento de identidad del usuario.
- Fotocopia legible y clara del carnet de servicios médicos vigente o en su defecto la constancia expedida por el GAVD o constancia expedida por la oficina de personal de la Unidad Militar en caso de ser soldado regular o bachiller.
- Firma del paciente en el registro de control de asistencia.
- Relación en medio magnética y escrita de la facturación con número de factura, fecha de facturación, nombre del paciente, identificación, valor total del servicio y procedimientos realizados, además deberá diligenciar obligatoriamente el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud (RIPS)-(CIE-10), el campo referente al número de autorización que genera la atención.
- Los formatos de Liquidación de servicios por paciente.
- Formatos clínicos que garanticen la prestación del servicio (epicrisis historia clínica, notas de enfermería, hoja de administración de medicamentos).
- Las facturas deben cumplir con las normas de archivo, según ley 594 de 2000.

La factura deberá venir acompañada de la siguiente información: Fecha de prestación del servicio, Relación de pacientes atendidos con número de documento de identificación y procedimientos realizados de acuerdo al objeto del pliego de condiciones (Registros Individuales de Procedimientos en Salud - RIPS), Factura que cumpla con los requisitos legales vigentes, Numero del contrato contra el cual se facturan los servicios.

AUDITORIA DE CUENTAS El proceso de radicación de cuentas se llevará a cabo por la Auditoria contratada para tal fin por la Dirección General de Sanidad El proceso de revisión y auditoría a la facturación se llevará a cabo dentro de los términos de Ley y conforme a lo establecido en el presente proceso de selección. El Auditor designado para el efecto realizará la auditoria Clínica y Administrativa de todos los servicios prestados con su respectiva facturación y soportes correspondientes.

GLOSAS TOTALES O PARCIALES: En caso de presentarse glosas parciales, estas deberán ser respondidas dentro de los veinte (20) días calendario, contados a partir de la fecha de notificación al CONTRATISTA por parte del Área responsable; si el CONTRATISTA no cumple con la obligación de aclarar las parciales notificadas se entenderá que acepta la reclamación y en consecuencia se convierte en glosa definitiva para lo cual se efectuaran los ajustes correspondientes y se dará trámite a la factura. Una vez sean recibidas las respuestas a las glosas, la factura será tramitada según los términos definidos en el contrato.
DESCUENTOS El oferente deberá especificar los descuentos financieros que otorgará a la DIRECCÍÓN DE SANIDAD DE EJERCITO-ESM, si a ello hay lugar.

ACTAS DE GLOSAS: EL ACTA DEBE RESUMIR LA INFORMACION DEL CONTRATO QUE PERMITA CLARAMENTE SU IDENTIFICACION Y NATURALEZA.
Se debe incluir en la correspondiente acta la información que identifique claramente los siguientes datos: encabezamiento, el número de registro del documento, lugar y fecha, número del contrato, quienes intervienen, asunto.

Antecedentes del contrato: Fecha de iniciación del contrato, valor del contrato, anotaciones adicionales como contratos adicionales, etc, fecha de iniciación, fecha de terminación, plazo en días, estado financiero del contrato.

MANEJO DE GLOSAS PARCIALES: Una vez efectuada la revisión de cuentas por parte de la empresa AUDITORA, dentro de los plazos de ley, notificará la glosa al oferente. Una vez el oferente reciba la glosa, debe documentarla y responder en los tiempos establecidos en el decreto 4747de 2007, Resolución 3047 de 2008 y Resolución 416 de 2009 o las normas que lo modifiquen para lo cual el Establecimiento de Sanidad Militar, analizada la objeción, procederá a hacer el reintegro de la glosa o ratificación de la misma. Si fuere el último caso, el oferente solicitará una conciliación.

En el caso de que la glosa sea atribuible a omisiones por parte del contratista y su aclaración no sea posible hacerse inmediatamente, una vez sea aclarada por el contratista, será entregada la respuesta al Establecimiento de Sanidad Militar, a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación inicial de la factura.

PARÁGRAFO ÙNICO: Para efectuar el pago el CONTRATISTA debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.

CLÁUSULA CUARTA. - SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES: Los pagos que, de conformidad con este contrato, debe efectuar el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL NEIVA ESM-BASPC09, se subordina a las apropiaciones que de los se hagan con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **16620** expedido por el Jefe de Presupuesto del ESM-BASPC09, el día veintisiete (27) de abril de 2020, cuyo rubro presupuestal es **A-02-02-02-009-003 -REC 16 SSF SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES**, por un valor de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000.00) M/CTE IVA INCLUIDO.** así:

CDP No	FECHA DE REGISTRO	TIPO DE GASTOS	CTA	SUB	OBJG	ORD	SUBORD	REC	C/S	DESCRIPCION	VALOR
16620	27/04/2020	A	02	02	02	009	003	16	SSF	SERVICIO PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	$ 200.000.000,00
PRESUPUESTO TOTAL VIGENCIA 2020											**$ 200.000.000,00**

PARÁGRAFO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA ESM5176 podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA.

CLÁUSULA QUINTA. - DURACIÓN: La duración del presente contrato se extenderá así: Será el periodo comprendido entre la suscripción del contrato resultante del proceso de contratación y hasta cuatro (4) meses más después de vencido el plazo de ejecución.

CLÁUSULA SEXTA. - DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: Los servicios objeto del presente contrato deberán suministrarse de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en el pliego de condiciones, el anexo técnico, y la oferta del CONTRATISTA, que hacen parte integral del presente contrato.

ITEM	CÓDIGO SAP	CÓDIGO DANE	CÓDIGO UNSPSC	CÓDIGO CUPS	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
1	ISH-20000000000000	93195	85121800	901001	ANTIBIOGRAMA (DISCO)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
2	ISH-20000000000000	93195	85121800	901002	ANTIBIOGRAMA CONCENTRACIÓN MÍNIMA INHIBITORIA METODO AUTOMATIZADO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
3	ISH-20000000000000	93195	85121800	901003	ANTIBIOGRAMA CONCENTRACIÓN MÍNIMA INHIBITORIA METODO MANUAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
4	ISH-20000000000000	93195	85121800	901004	HONGOS PRUEBAS DE SENSIBILIDAD	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
5	ISH-20000000000000	93195	85121800	901007	Mycobacterium PRUEBAS DE SENSIBILIDAD	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD

6	ISH-20000000000000	93195	85121800	901101	BACILOSCOPIA COLORACIÓN ÁCIDO ALCOHOL-RESISTENTE [ZIEHL-NEELSEN]	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
7	ISH-20000000000000	93195	85121800	901102	COLORACIÓN ÁCIDO ALCOHOL RESISTENTE MODIFICADA Y LECTURA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
8	ISH-20000000000000	93195	85121800	901103	COLORACIÓN ALBERT [LOEFFLER] Y LECTURA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
9	ISH-20000000000000	93195	85121800	901104	COLORACIÓN AZUL DE METILENO Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
10	ISH-20000000000000	93195	85121800	901107	COLORACIÓN GRAM Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
11	ISH-20000000000000	93195	85121800	901109	COLORACIÓN TINTA CHINA Y LECTURA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
12	ISH-20000000000000	93195	85121800	901111	BACILOSCOPIA COLORACIÓN ÁCIDO ALCOHOL RESISTENTE [ZIELH-NEELSEN] LECTURA SERIADA TRES MUESTRAS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
13	ISH-20000000000000	93195	85121800	901203	Brucella CULTIVO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
14	ISH-20000000000000	93195	85121800	901206	COPROCULTIVO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
15	ISH-20000000000000	93195	85121800	901207	Corynebacterium difteriae CULTIVO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
16	ISH-20000000000000	93195	85121800	901209	CULTIVO DE LÍQUIDOS CORPORALES (BILIS L.C.R PERITONEAL PLEURAL ASCITICO SINOVIAL OTROS DIFERENTE A ORINA)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
17	ISH-20000000000000	93195	85121800	901217	CULTIVO PARA MICROORGANISMOS EN CUALQUIER MUESTRA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
18	ISH-20000000000000	93195	85121800	901213	CULTIVO PARA HONGOS MICOSIS SUPERFICIAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
19	ISH-20000000000000	93195	85121800	901221	HEMOCULTIVO AEROBIO AUTOMATIZADO CADA MUESTRA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
20	ISH-20000000000000	93195	85121800	901222	HEMOCULTIVO AEROBIO MANUAL CADA MUESTRA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
21	ISH-20000000000000	93195	85121800	901223	HEMOCULTIVO ANAEROBIO AUTOMATIZADO CADA MUESTRA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
22	ISH-20000000000000	93195	85121800	901230	Mycobacterium tuberculosis CULTIVO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD

Carrera 16 No. 21 – 300 Batallon Tenerife Neiva – Huila
No. de Teléfono: (8) 875 66 03
www.ejercito.mil.co
Correo electrónico: cenacnei@buzonejercito.mil.co

23	ISH-20000000000000	93195	85121800	901232	Neisseria gonorrhoeae CULTIVO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
24	ISH-20000000000000	93195	85121800	901235	UROCULTIVO (ANTIBIOGRAMA DE DISCO)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
25	ISH-20000000000000	93195	85121800	901236	UROCULTIVO (ANTIBIOGRAMA CONCENTRACIÓN MÍNIMA INHIBITORIA AUTOMATIZADO)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
26	ISH-20000000000000	93195	85121800	901237	UROCULTIVO (ANTIBIOGRAMA CONCENTRACIÓN MÍNIMA INHIBITORIA MANUAL)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
27	ISH-20000000000000	93195	85121800	901304	EXAMEN DIRECTO FRESCO DE CUALQUIER MUESTRA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
28	ISH-20000000000000	93195	85121800	901305	EXAMEN DIRECTO PARA HONGOS (KOH)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
29	ISH-20000000000000	93195	85121800	901309	Leishmania ANTICUERPOS AUTOMATIZADO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
30	ISH-20000000000000	93195	85121800	901311	Leptospira Anticuerpos Ig-G Anticuerpos IgM	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
31	ISH-20000000000000	93195	85121800	908825	Mycobacterium tuberculosisis ADN sensibilidad y resisitencia	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
32	ISH-20000000000000	93195	85121800	901321	Streptococcus BETA HEMOLÍTICO GRUPO A (PRUEBA RÁPIDA O DIRECTA)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
33	ISH-20000000000000	93195	85121800	901322	Streptococcus pneumoniae [Pneumococcus] SEROTIPIFICACIÓN	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
34	ISH-20000000000000	93195	85121800	901325	EXAMEN DIRECTO DE CUALQUIER MUESTRA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
35	ISH-20000000000000	93195	85121800	901326	Leishmania EXAMEN DIRECTO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
36	ISH-20000000000000	93195	85121800	902002	AGREGACIÓN PLAQUETARIA CON RISTOCETINA 2 DILUCIONES [RIPA]	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
37	ISH-20000000000000	93195	85121800	902003	AGREGACIÓN PLAQUETARIA CURVA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
38	ISH-20000000000000	93195	85121800	902004	ANTICOAGULANTE LÚPICO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
39	ISH-20000000000000	93195	85121800	902006	ANTITROMBINA III CONCENTRACIÓN AUTOMATIZADA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD

Carrera 16 No. 21 – 300 Batallon Tenerife Neiva – Huila
No. de Teléfono: (8) 875 66 03
www.ejercito.mil.co
Correo electrónico: cenacnei@buzonejercito.mil.co

40	ISH-20000000000000	93195	85121800	902010	DILUCIÓNES DE TIEMPO DE PROTROMBINA (TP CRUZADO O ANTICOAGULANTE CIRCULANTE)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
41	ISH-20000000000000	93195	85121800	902011	DILUCIÓNES DE TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL (TTP CRUZADO O ANTICOAGULANTE CIRCULANTE)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
42	ISH-20000000000000	93195	85121800	902012	FACTOR II DE LA COAGULACIÓN CUANTIFICACIÓN [PROTROMBINA]	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
43	ISH-20000000000000	93195	85121800	902014	FACTOR IX DE LA COAGULACIÓN [CHRISTMAS O PTC]	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
44	ISH-20000000000000	93195	85121800	902016	FACTOR V DE LA COAGULACIÓN [LÁBIL O PROACELERINA]	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
45	ISH-20000000000000	93195	85121800	902017	FACTOR VII DE LA COAGULACIÓN [ESTABLE O PROCONVERTINA]	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
46	ISH-20000000000000	93195	85121800	902018	FACTOR VIII DE LA COAGULACIÓN	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
47	ISH-20000000000000	93195	85121800	902019	FACTOR VON WILLEBRAND	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
48	ISH-20000000000000	93195	85121800	902020	FACTOR X [STUART POWER]	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
49	ISH-20000000000000	93195	85121800	902021	FACTOR XI [PTA]	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
50	ISH-20000000000000	93195	85121800	902022	FACTOR XII [FACTOR DE HAGEMAN DE CONTACTO]	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
51	ISH-20000000000000	93195	85121800	902023	FACTOR XIII [FSF FACTOR ESTABILIZANTE DE LA FIBRINA O TIEMPO DE LISIS COÁGULO]	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
52	ISH-20000000000000	93195	85121800	902024	FIBRINÓGENO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
53	ISH-20000000000000	93195	85121800	902029	PLASMINÓGENO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
54	ISH-20000000000000	93195	85121800	902033	PROTEÍNA C DE LA COAGULACIÓN ACTIVIDAD	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
55	ISH-20000000000000	93195	85121800	902036	PROTEÍNA S DE LA COAGULACIÓN ANTÍGENO TOTAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
56	ISH-	93195	85121800	902043	TIEMPO DE COAGULACIÓN	SERVICIO	SEGÚN

Carrera 16 No. 21 – 300 Batallon Tenerife Neiva – Huila
No. de Teléfono: (8) 875 66 03
www.ejercito.mil.co
Correo electrónico: cenacnei@buzonejercito.mil.co

	20000000000000						NECESIDAD
57	ISH-20000000000000	93195	85121800	902045	TIEMPO DE PROTROMBINA [TP]	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
58	ISH-20000000000000	93195	85121800	902046	TIEMPO DE SANGRÍA [IVY O DUKE]	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
59	ISH-20000000000000	93195	85121800	902048	TIEMPO DE TROMBINA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
60	ISH-20000000000000	93195	85121800	902049	TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL [TTP]	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
61	ISH-20000000000000	93195	85121800	902050	HEPARINA COFACTOR II	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
62	ISH-20000000000000	93195	85121800	902051	COFACTOR DE RISTOCETINA [ACTIVIDAD DEL FACTOR VON WILLEBAND]	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
63	ISH-20000000000000	93195	85121800	902101	CÉLULAS L.E.	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
64	ISH-20000000000000	93195	85121800	902102	CUERPOS DE HEINZ PRUEBA DIRECTA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
65	ISH-20000000000000	93195	85121800	902104	DIMERO D AUTOMATIZADO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
66	ISH-20000000000000	93195	85121800	902107	FRAGILIDAD OSMÓTICA DE ERITROCITOS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
67	ISH-20000000000000	93195	85121800	902108	GLUCOSA 6 FOSFATO DESHIDROGENASA CUALITATIVA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
68	ISH-20000000000000	93195	85121800	902109	GLUCOSA 6 FOSFATO DESHIDROGENASA CUANTITATIVA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
69	ISH-20000000000000	93195	85121800	902111	HEMOGLOBINA FETAL SEMIAUTOMATIZADA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
70	ISH-20000000000000	93195	85121800	902120	PLASMINÓGENO ACTIVADOR TISULAR	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
71	ISH-20000000000000	93195	85121800	902121	PRUEBA DE CICLAJE [CÉLULAS FALCIFORMES O DREPANOCITOS]	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
72	ISH-20000000000000	93195	85121800	902210	HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS ÍNDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS ÍNDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGÍA ELECTRÓNICA E HISTOGRAMA)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD

Carrera 16 No. 21 – 300 Batallon Tenerife Neiva – Huila
No. de Teléfono: (8) 875 66 03
www.ejercito.mil.co
Correo electrónico: cenacnei@buzonejercito.mil.co

					AUTOMATIZADO		
73	ISH-20000000000000	93195	85121800	902211	HEMATOCRITO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
74	ISH-20000000000000	93195	85121800	902213	HEMOGLOBINA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
75	ISH-20000000000000	93195	85121800	902214	HEMOPARÁSITOS EXTENDIDO DE GOTA GRUESA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
76	ISH-20000000000000	93195	85121800	902215	HEMOPARÁSITOS EXTENDIDO DE SANGRE PERIFÉRICA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
77	ISH-20000000000000	93195	85121800	902216	LEUCOGRAMA (RECUENTO TOTAL Y DIFERENCIAL)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
78	ISH-20000000000000	93195	85121800	902218	RECUENTO DE EOSINÓFILO EN CUALQUIER MUESTRA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
79	ISH-20000000000000	93195	85121800	902219	EOSINÓFILOS EN MOCO NASAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
80	ISH-20000000000000	93195	85121800	902220	RECUENTO DE PLAQUETAS AUTOMATIZADO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
81	ISH-20000000000000	93195	85121800	902221	RECUENTO DE PLAQUETAS MANUAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
82	ISH-20000000000000	93195	85121800	902223	RECUENTO DE RETICULOCITOS METODO MANUAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
83	ISH-20000000000000	93195	85121800	902224	RECUENTO DE RETICULOCITOS AUTOMATIZADO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
84	ISH-20000000000000	93195	85121800	903008	CATECOLAMINAS FRACCIONADAS O DIFERENCIADAS (ADRENALINA [EPINEFRINA] Y NORADRENALINA [NOREPINEFRINA]) EN PLASMA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
85	ISH-20000000000000	93195	85121800	903013	ESPERMOGRAMA COMPLETO (BASICO Y BIOQUIMICA)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
86	ISH-20000000000000	93195	85121800	903016	FERRITINA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
87	ISH-20000000000000	93195	85121800	903017	FOSFATASA ALCALINA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
88	ISH-20000000000000	93195	85121800	903021	HAPTOGLOBINA AUTOMATIZADA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD

Carrera 16 No. 21 – 300 Batallon Tenerife Neiva – Huila
No. de Teléfono: (8) 875 66 03
www.ejercito.mil.co
Correo electrónico: cenacnei@buzonejercito.mil.co

89	ISH-20000000000000	93195	85121800	903026	MICROALBUMINURIA AUTOMATIZADA EN ORINA PARCIAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
90	ISH-20000000000000	93195	85121800	903027	MICROALBUMINURIA AUTOMATIZADA EN ORINA DE 24 HORAS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
91	ISH-20000000000000	93195	85121800	903030	MIOGLOBINA CARDÍACA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
92	ISH-20000000000000	93195	85121800	903046	TRANSFERRINA AUTOMATIZADA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
93	ISH-20000000000000	93195	85121800	903050	ALFAFETOPROTEÍNA [AFP] BETAGONADOTROPINA CORIÓNICA LIBRE [BHCG LIBRE] Y ESTRIOL TRIPLE MARCADOR	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
94	ISH-20000000000000	93195	85121800	903051	UROPORFIRINAS CUALITATIVAS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
95	ISH-20000000000000	93195	85121800	903105	ÁCIDO FÓLICO [FOLATOS] EN SUERO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
96	ISH-20000000000000	93195	85121800	903110	ÁCIDO LÁCTICO [L-LACTATO] SEMIAUTOMATIZADO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
97	ISH-20000000000000	93195	85121800	903112	ÁCIDO PIRÚVICO [PIRUVATO]	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
98	ISH-20000000000000	93195	85121800	903402	ALDOLASA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
99	ISH-20000000000000	93195	85121800	903420	COLINESTERASA SERICA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
100	ISH-20000000000000	93195	85121800	903426	HEMOGLOBINA GLICOSILADA AUTOMATIZADA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
101	ISH-20000000000000	93195	85121800	903434	SEROTONINA-5 HIDROXI-TRIPTAMINA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
102	ISH-20000000000000	93195	85121800	903437	TROPONINA I CUANTITATIVA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
103	ISH-20000000000000	93195	85121800	903439	TROPONINA T CUANTITATIVA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
104	ISH-20000000000000	93195	85121800	903504	LÍQUIDO SINOVIAL (EXAMEN FÍSICO Y CITOQUÍMICO CON RECUENTO Y MORFOLOGÍA DE ERITROCITOS Y LEUCOCITOS GLUCOSA PROTEÍNAS FACTOR R.A. COMPLEMENTO TEST DE MUCINA Y ANÁLISIS CON LUZ POLARIZADA)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD

Carrera 16 No. 21 – 300 Batallon Tenerife Neiva – Huila
No. de Teléfono: (8) 875 66 03
www.ejercito.mil.co
Correo electrónico: cenacnei@buzonejercito.mil.co

105	ISH-20000000000000	93195	85121800	903506	OTROS LÍQUIDOS (EXAMEN FÍSICO Y CITOQUÍMICO CON RECUENTO Y MORFOLOGÍA DE ERITROCITOS Y LEUCOCITOS GLUCOSA PROTEÍNAS)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
106	ISH-20000000000000	93195	85121800	903603	CALCIO AUTOMATIZADO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
107	ISH-20000000000000	93195	85121800	903604	CALCIO IÓNICO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
108	ISH-20000000000000	93195	85121800	903605	IONOGRAMA [CLORO SODIO POTASIO Y BICARBONATO O CALCIO]	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
109	ISH-20000000000000	93195	85121800	903606	ELECTROLITOS EN SUDOR [IONTOFORESIS]	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
110	ISH-20000000000000	93195	85121800	903701	VITAMINA A [RETINOL]	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
111	ISH-20000000000000	93195	85121800	903702	VITAMINA B1 [TIAMINA]	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
112	ISH-20000000000000	93195	85121800	903703	VITAMINA B12 [CIANOCOBALAMINA]	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
113	ISH-20000000000000	93195	85121800	903704	VITAMINA B2 [RIBOFLAVINA]	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
114	ISH-20000000000000	93195	85121800	903705	VITAMINA B6 [PIRIDOXINA]	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
115	ISH-20000000000000	93195	85121800	903706	VITAMINA D 25 HIDROXI TOTAL [D2-D3] [CALCIFEROL]	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
116	ISH-20000000000000	93195	85121800	903707	VITAMINA D 125 DIHIDROXI [D2-D3] [CALCIFIDOL]	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
117	ISH-20000000000000	93195	85121800	903708	VITAMINA E [TOCOFEROL]	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
118	ISH-20000000000000	93195	85121800	903709	VITAMINA C [ÁCIDO ASCÓRBICO]	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
119	ISH-20000000000000	93195	85121800	903711	VITAMINA K	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
120	ISH-20000000000000	93195	85121800	903801	ÁCIDO ÚRICO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
121	ISH-20000000000000	93195	85121800	903802	ÁCIDO ÚRICO EN ORINA DE 24 HORAS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD

Carrera 16 No. 21 – 300 Batallon Tenerife Neiva – Huila
No. de Teléfono: (8) 875 66 03
www.ejercito.mil.co
Correo electrónico: cenacnei@buzonejercito.mil.co

122	ISH-20000000000000	93195	85121800	903803	ALBUMINA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
123	ISH-20000000000000	93195	85121800	903804	ALBUMINA EN ORINA DE 24 HORAS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
124	ISH-20000000000000	93195	85121800	903805	AMILASA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
125	ISH-20000000000000	93195	85121800	903806	AMILASA EN ORINA DE 24 HORAS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
126	ISH-20000000000000	93195	85121800	903809	BILIRRUBINAS TOTAL Y DIRECTA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
127	ISH-20000000000000	93195	85121800	903811	CALCIO AUTOMATIZADO EN ORINA DE 24 HORAS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
128	ISH-20000000000000	93195	85121800	903813	CLORO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
129	ISH-20000000000000	93195	85121800	903814	CLORO EN ORINA DE 24 HORAS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
130	ISH-20000000000000	93195	85121800	903815	COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
131	ISH-20000000000000	93195	85121800	903816	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD SEMIAUTOMATIZADO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
132	ISH-20000000000000	93195	85121800	903817	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD [LDL] AUTOMATIZADO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
133	ISH-20000000000000	93195	85121800	903818	COLESTEROL TOTAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
134	ISH-20000000000000	93195	85121800	903819	CREATIN QUINASA (FRACCIÓN MB) SEMIAUTOMATIZADA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
135	ISH-20000000000000	93195	85121800	903820	CREATIN QUINASA (FRACCIÓN MB) AUTOMATIZADA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
136	ISH-20000000000000	93195	85121800	903821	CREATIN QUINASA TOTAL [CK-CPK]	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
137	ISH-20000000000000	93195	85121800	903822	CREATINA EN SUERO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
138	ISH-20000000000000	93195	85121800	903823	CREATININA DEPURACIÓN	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
139	ISH-	93195	85121800	903824	CREATININA EN ORINA DE 24 HORAS	SERVICIO	SEGÚN

Carrera 16 No. 21 – 300 Batallon Tenerife Neiva – Huila
No. de Teléfono: (8) 875 66 03
www.ejercito.mil.co
Correo electrónico: cenacnei@buzonejercito.mil.co

	20000000000000						NECESIDAD
140	ISH-20000000000000	93195	85121800	903828	DESHIDROGENASA LÁCTICA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
141	ISH-20000000000000	93195	85121800	903830	FOSFATASA ÁCIDA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
142	ISH-20000000000000	93195	85121800	903832	FOSFATASA ÁCIDA FRACCIÓN PROSTÁTICA AUTOMATIZADA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
143	ISH-20000000000000	93195	85121800	903833	FOSFATASA ALCALINA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
144	ISH-20000000000000	93195	85121800	903835	FÓSFORO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
145	ISH-20000000000000	93195	85121800	903836	FÓSFORO EN ORINA DE 24 HORAS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
146	ISH-20000000000000	93195	85121800	903838	GAMMA GLUTAMIL TRANSFERASA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
147	ISH-20000000000000	93195	85121800	903839	GASES ARTERIALES (EN REPOSO O EN EJERCICIO)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
148	ISH-20000000000000	93195	85121800	903840	GLUCOSA EN ORINA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
149	ISH-20000000000000	93195	85121800	903841	GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
150	ISH-20000000000000	93195	85121800	903842	GLUCOSA PRE Y POST CARGA DE GLUCOSA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
151	ISH-20000000000000	93195	85121800	903843	GLUCOSA PRE Y POST PRANDIAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
152	ISH-20000000000000	93195	85121800	903844	GLUCOSA CURVA DE TOLERANCIA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
153	ISH-20000000000000	93195	85121800	903845	GLUCOSA TEST O' SULLIVAN	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
154	ISH-20000000000000	93195	85121800	903846	HIERRO TOTAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
155	ISH-20000000000000	93195	85121800	903847	LIPASA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
156	ISH-20000000000000	93195	85121800	903854	MAGNESIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD

157	ISH-20000000000000	93195	85121800	903855	MAGNESIO EN ORINA DE 24 HORAS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
158	ISH-20000000000000	93195	85121800	903856	NITRÓGENO UREICO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
159	ISH-20000000000000	93195	85121800	903857	NITRÓGENO UREICO EN ORINA DE 24 HORAS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
160	ISH-20000000000000	93195	85121800	903859	POTASIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
161	ISH-20000000000000	93195	85121800	903860	POTASIO EN ORINA DE 24 HORAS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
162	ISH-20000000000000	93195	85121800	903861	PROTEÍNAS DIFERENCIADAS [ALBUMINA-GLOBULINA]	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
163	ISH-20000000000000	93195	85121800	903862	PROTEÍNAS EN ORINA DE 24 HORAS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
164	ISH-20000000000000	93195	85121800	903863	PROTEÍNAS TOTALES EN SUERO Y OTROS FLUIDOS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
165	ISH-20000000000000	93195	85121800	903864	SODIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
166	ISH-20000000000000	93195	85121800	903865	SODIO EN ORINA DE 24 HORAS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
167	ISH-20000000000000	93195	85121800	903866	TRANSAMINASA GLUTÁMICO-PIRÚVICA [ALANINO AMINO TRANSFERASA]	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
168	ISH-20000000000000	93195	85121800	903867	TRANSAMINASA GLUTÁMICO OXALACÉTICA [ASPARTATO AMINO TRANSFERASA]	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
169	ISH-20000000000000	93195	85121800	903868	TRIGLICERIDOS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
170	ISH-20000000000000	93195	85121800	903869	UREA EN SANGRE U OTROS FLUIDOS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
171	ISH-20000000000000	93195	85121800	903870	UREA EN ORINA DE 24 HORAS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
172	ISH-20000000000000	93195	85121800	903871	AMILASA EN ORINA PARCIAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
173	ISH-20000000000000	93195	85121800	903872	SODIO EN ORINA PARCIAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD

Carrera 16 No. 21 – 300 Batallon Tenerife Neiva – Huila
No. de Teléfono: (8) 875 66 03
www.ejercito.mil.co
Correo electrónico: cenacnei@buzonejercito.mil.co

174	ISH-20000000000000	93195	85121800	903873	CALCIO EN ORINA PARCIAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
175	ISH-20000000000000	93195	85121800	903874	PROTEÍNAS TOTALES EN ORINA PARCIAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
176	ISH-20000000000000	93195	85121800	903875	FÓSFORO EN ORINA PARCIAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
177	ISH-20000000000000	93195	85121800	903876	CREATININA EN ORINA PARCIAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
178	ISH-20000000000000	93195	85121800	903877	ÁCIDO ÚRICO EN ORINA PARCIAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
179	ISH-20000000000000	93195	85121800	903878	POTASIO EN ORINA PARCIAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
180	ISH-20000000000000	93195	85121800	903879	MAGNESIO EN ORINA PARCIAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
181	ISH-20000000000000	93195	85121800	903880	CLORO EN ORINA PARCIAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
182	ISH-20000000000000	93195	85121800	903881	CREATINA EN ORINA DE 24 HORAS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
183	ISH-20000000000000	93195	85121800	903884	TEST DE O'SULLIVAN CONFIRMATORIO (CUATRO MUESTRAS)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
184	ISH-20000000000000	93195	85121800	903885	PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA POR 3 HORAS (6 MUESTRAS: 0 30 60 90 120 Y 180 MINUTOS)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
185	ISH-20000000000000	93195	85121800	903886	PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA POR 2 HORAS (3 MUESTRAS: 0 60 Y 120 MINUTOS)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
186	ISH-20000000000000	93195	85121800	903887	PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA POR 2 HORAS (4 MUESTRAS: 0 30 60 Y 120 MINUTOS)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
187	ISH-20000000000000	93195	85121800	903888	PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA POR 2 HORAS (5 MUESTRAS: 0 30 60 90 Y 120 MINUTOS)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
188	ISH-20000000000000	93195	85121800	903889	PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA POR 3 HORAS (5 MUESTRAS: 0 30 60 120 Y 180 MINUTOS)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
189	ISH-20000000000000	93195	85121800	903890	PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA POR 4 HORAS (6 MUESTRAS: 0 30 60 120	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD

Carrera 16 No. 21 – 300 Batallon Tenerife Neiva – Huila
No. de Teléfono: (8) 875 66 03
www.ejercito.mil.co
Correo electrónico: cenacnei@buzonejercito.mil.co

					180 Y 240 MINUTOS)		
190	ISH-20000000000000	93195	85121800	903891	PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA POR 4 HORAS (7 MUESTRAS: 0 30 60 90 120 180 Y 240 MINUTOS)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
191	ISH-20000000000000	93195	85121800	903892	PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA POR 5 HORAS (7 MUESTRAS: 0 30 60 120 180 240 Y 300 MINUTOS)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
192	ISH-20000000000000	93195	85121800	903895	CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
193	ISH-20000000000000	93195	85121800	904001	ANGIOTENSINA II	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
194	ISH-20000000000000	93195	85121800	904101	SOMATOMEDINA C [FACTOR I DE CRECIMIENTO SIMILAR A LA INSULINA O IGF-1]	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
195	ISH-20000000000000	93195	85121800	904104	HORMONA DE CRECIMIENTO [SOMATOTRÓPICA]	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
196	ISH-20000000000000	93195	85121800	904105	HORMONA FOLÍCULO ESTIMULANTE	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
197	ISH-20000000000000	93195	85121800	904107	HORMONA LUTEINIZANTE	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
198	ISH-20000000000000	93195	85121800	904108	PROLACTINA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
199	ISH-20000000000000	93195	85121800	904109	PROLACTINA (MEZCLA DE TRES MUESTRAS)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
200	ISH-20000000000000	93195	85121800	904111	HORMONA ADRENOCORTICOTRÓPICA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
201	ISH-20000000000000	93195	85121800	904402	HIDROXIPROGESTERONA 17 ALFA PRE Y POST HORMONA ADRENOCORTICOTRÓPICA CADA MUESTRA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
202	ISH-20000000000000	93195	85121800	904503	ESTRADIOL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
203	ISH-20000000000000	93195	85121800	904504	ESTRIOL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
204	ISH-20000000000000	93195	85121800	904505	ESTRIOL LIBRE NO CONJUGADO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
205	ISH-	93195	85121800	904506	ESTRÓGENOS (ESTRADIOL 17 BETA)	SERVICIO	SEGÚN

Carrera 16 No. 21 – 300 Batallon Tenerife Neiva – Huila
No. de Teléfono: (8) 875 66 03
www.ejercito.mil.co
Correo electrónico: cenacnei@buzonejercito.mil.co

	20000000000000						NECESIDAD
206	ISH-20000000000000	93195	85121800	904508	GONADOTROPINA CORIÓNICA SUBUNIDAD BETA CUALITATIVA PRUEBA DE EMBARAZO EN ORINA O SUERO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
207	ISH-20000000000000	93195	85121800	904509	HIDROXIPROGESTERONA 17 ALFA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
208	ISH-20000000000000	93195	85121800	904510	PROGESTERONA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
209	ISH-20000000000000	93195	85121800	904601	TESTOSTERONA LIBRE	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
210	ISH-20000000000000	93195	85121800	904602	TESTOSTERONA TOTAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
211	ISH-20000000000000	93195	85121800	904701	GLUCAGÓN	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
212	ISH-20000000000000	93195	85121800	904702	INSULINA PRE Y POST GLUCOSA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
213	ISH-20000000000000	93195	85121800	904703	INSULINA CURVA (CINCO MUESTRAS)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
214	ISH-20000000000000	93195	85121800	904704	INSULINA (CADA MUESTRA)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
215	ISH-20000000000000	93195	85121800	904705	INSULINA LIBRE	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
216	ISH-20000000000000	93195	85121800	904706	PÉPTIDO C	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
217	ISH-20000000000000	93195	85121800	904801	ALDOSTERONA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
218	ISH-20000000000000	93195	85121800	904805	CORTISOL DIFERENTES MUESTRAS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
219	ISH-20000000000000	93195	85121800	904806	CORTISOL (DOS MUESTRAS AM-PM)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
220	ISH-20000000000000	93195	85121800	904807	CORTISOL LIBRE EN ORINA DE 24 HORAS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
221	ISH-20000000000000	93195	85121800	904812	CORTISOL AM	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
222	ISH-	93195	85121800	904813	CORTISOL PM	SERVICIO	SEGÚN

Carrera 16 No. 21 – 300 Batallon Tenerife Neiva – Huila
No. de Teléfono: (8) 875 66 03
www.ejercito.mil.co
Correo electrónico: cenacnei@buzonejercito.mil.co

	20000000000000						NECESIDAD
223	ISH-20000000000000	93195	85121800	904902	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
224	ISH-20000000000000	93195	85121800	904903	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES NEONATAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
225	ISH-20000000000000	93195	85121800	904904	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES ULTRASENSIBLE	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
226	ISH-20000000000000	93195	85121800	904912	HORMONA PARATIROIDEA MOLÉCULA INTACTA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
227	ISH-20000000000000	93195	85121800	904920	TIROGLOBULINA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
228	ISH-20000000000000	93195	85121800	904921	TIROXINA LIBRE	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
229	ISH-20000000000000	93195	85121800	904922	TIROXINA TOTAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
230	ISH-20000000000000	93195	85121800	904924	TRIYODOTIRONINA LIBRE	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
231	ISH-20000000000000	93195	85121800	904925	TRIYODOTIRONINA TOTAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
232	ISH-20000000000000	93195	85121800	905102	WARFARINA CUALITATIVA SEMIAUTOMATIZADA O AUTOMATIZADA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
233	ISH-20000000000000	93195	85121800	905201	ÁCIDO VALPROICO AUTOMATIZADO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
234	ISH-20000000000000	93195	85121800	905203	BARBITÚRICOS CUANTITATIVO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
235	ISH-20000000000000	93195	85121800	905206	CARBAMAZEPINA CUANTITATIVA AUTOMATIZADA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
236	ISH-20000000000000	93195	85121800	905213	FENITOÍNA TOTAL AUTOMATIZADA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
237	ISH-20000000000000	93195	85121800	905301	ANFETAMINAS Y METANFETAMINAS CUANTITATIVAS AUTOMATIZADO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
238	ISH-20000000000000	93195	85121800	905302	ANFETAMINAS Y METANFETAMINAS SEMICUANTITATIVA MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
239	ISH-	93195	85121800	905303	ANTIDEPRESIVOS TRICÍCLICOS	SERVICIO	SEGÚN

Carrera 16 No. 21 – 300 Batallon Tenerife Neiva – Huila
No. de Teléfono: (8) 875 66 03
www.ejercito.mil.co
Correo electrónico: cenacnei@buzonejercito.mil.co

	20000000000000				CUANTITATIVO AUTOMATIZADO		NECESIDAD
240	ISH-20000000000000	93195	85121800	905304	ANTIDEPRESIVOS TRICÍCLICOS SEMICUANTITATIVO MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
241	ISH-20000000000000	93195	85121800	905305	BENZODIACEPINAS CUANTITATIVAS AUTOMATIZADO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
242	ISH-20000000000000	93195	85121800	905306	BENZODIACEPINAS SEMICUANTITATIVO MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
243	ISH-20000000000000	93195	85121800	905703	ALCALOIDES AUTOMATIZADO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
244	ISH-20000000000000	93195	85121800	905705	ALCOHOL ETÍLICO AUTOMATIZADO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
245	ISH-20000000000000	93195	85121800	905716	CANNABINOIDES AUTOMATIZADO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
246	ISH-20000000000000	93195	85121800	905726	COCAÍNA O METABOLITOS AUTOMATIZADO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
247	ISH-20000000000000	93195	85121800	905727	DROGAS DE ABUSO 8 PARAMETROS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
248	ISH-20000000000000	93195	85121800	906004	Bordetella pertussi ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
249	ISH-20000000000000	93195	85121800	906007	Bordetella pertussi ANTICUERPOS Ig M AUTOMATIZADO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
250	ISH-20000000000000	93195	85121800	906010	Brucella abortus ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADA O AUTOMATIZADA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
251	ISH-20000000000000	93195	85121800	906011	Brucella abortus ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADA O AUTOMATIZADO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
252	ISH-20000000000000	93195	85121800	906039	Treponema pallidum ANTICUERPOS (PRUEBA TREPONEMICA) MANUAL O SEMIAUTOMATIZADA O AUTOMATIZADA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
253	ISH-20000000000000	93195	85121800	906040	Treponema pallidum ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
254	ISH-20000000000000	93195	85121800	906041	Treponema pallidum ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
255	ISH-20000000000000	93195	85121800	906127	Toxoplasma gondii ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD

Carrera 16 No. 21 – 300 Batallon Tenerife Neiva – Huila
No. de Teléfono: (8) 875 66 03
www.ejercito.mil.co
Correo electrónico: cenacnei@buzonejercito.mil.co

256	ISH-20000000000000	93195	85121800	906129	Toxoplasma gondii ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
257	ISH-20000000000000	93195	85121800	906131	Trypanosoma cruzi ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
258	ISH-20000000000000	93195	85121800	906133	Trypanosoma cruzi ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
259	ISH-20000000000000	93195	85121800	906134	TEST DE AVIDEZ ANTICUERPOS Ig G Toxoplasma SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
260	ISH-20000000000000	93195	85121800	906207	Dengue ANTICUERPOS Ig G	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
261	ISH-20000000000000	93195	85121800	906208	Dengue ANTICUERPOS Ig M	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
262	ISH-20000000000000	93195	85121800	906213	Epstein-Barr ANTICUERPOS Ig G (NUCLEARES EBNA-G) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
263	ISH-20000000000000	93195	85121800	906214	Epstein-Barr ANTICUERPOS Ig G (TEMPRANOS G) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
264	ISH-20000000000000	93195	85121800	906215	Epstein-Barr ANTICUERPOS Ig M (CÁPSULA EB-VCA-M) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
265	ISH-20000000000000	93195	85121800	906216	Epstein-Barr ANTICUERPOS Ig M (NUCLEARES EBNA-M) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
266	ISH-20000000000000	93195	85121800	906218	Hepatitis A ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
267	ISH-20000000000000	93195	85121800	906220	Hepatitis B ANTICUERPOS CENTRAL Ig M [ANTI-CORE HBC-M] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
268	ISH-20000000000000	93195	85121800	906221	Hepatitis B ANTICUERPOS CENTRAL TOTALES [ANTI-CORE HBc] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
269	ISH-20000000000000	93195	85121800	906222	Hepatitis B ANTICUERPOS E [ANTI-HBe] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
270	ISH-20000000000000	93195	85121800	906223	Hepatitis B ANTICUERPOS S [ANTI-HBs] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD

Carrera 16 No. 21 – 300 Batallon Tenerife Neiva – Huila
No. de Teléfono: (8) 875 66 03
www.ejercito.mil.co
Correo electrónico: cenacnei@buzonejercito.mil.co

271	ISH-20000000000000	93195	85121800	906225	Hepatitis C ANTICUERPO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
272	ISH-20000000000000	93195	85121800	906226	Hepatitis delta ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
273	ISH-20000000000000	93195	85121800	906228	Herpes I ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
274	ISH-20000000000000	93195	85121800	906229	Herpes I ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
275	ISH-20000000000000	93195	85121800	906230	Herpes II ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
276	ISH-20000000000000	93195	85121800	906231	Herpes II ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
277	ISH-20000000000000	93195	85121800	906241	Rubeola ANTICUERPOS Ig G AUTOMATIZADO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
278	ISH-20000000000000	93195	85121800	906243	Rubeola ANTICUERPOS Ig M AUTOMATIZADO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
279	ISH-20000000000000	93195	85121800	906249	Virus de Inmunodeficiencia Humana 1 Y 2 ANTICUERPOS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
280	ISH-20000000000000	93195	85121800	906250	Virus de Inmunodeficiencia Humana PRUEBA CONFIRMATORIA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
281	ISH-20000000000000	93195	85121800	906261	Citomegalovirus ANTICUERPOS Ig M MANUAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
282	ISH-20000000000000	93195	85121800	906262	Hepatitis B ANTICUERPOS S [ANTI-HBs] MANUAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
283	ISH-20000000000000	93195	85121800	906317	Hepatitis B ANTÍGENO DE SUPERFICIE [Ag HBs]	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
284	ISH-20000000000000	93195	85121800	906406	ANTICUERPOS NUCLEARES EXTRACTABLES TOTALES [ENA] SS-A [Ro] SS-B [La] RNP y Sm SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
285	ISH-20000000000000	93195	85121800	906407	CARDIOLIPINA ANTICUERPOS Ig A SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
286	ISH-20000000000000	93195	85121800	906408	CARDIOLIPINA ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
287	ISH-20000000000000	93195	85121800	906409	CARDIOLIPINA ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD

288	ISH-20000000000000	93195	85121800	906417	DNA n ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
289	ISH-20000000000000	93195	85121800	906422	FOSFOLÍPIDOS ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
290	ISH-20000000000000	93195	85121800	906423	FOSFOLÍPIDOS ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
291	ISH-20000000000000	93195	85121800	906432	MITOCONDRIA ANTICUERPOS AUTOMATIZADO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
292	ISH-20000000000000	93195	85121800	906440	ANTICUERPOS ANTINUCLEARES AUTOMATIZADO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
293	ISH-20000000000000	93195	85121800	906443	ANTICUERPOS ANTIPLAQUETARIOS AUTOMATIZADO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
294	ISH-20000000000000	93195	85121800	906446	PLAQUETAS ANTÍGENOS ASOCIADOS A ANTICUERPOS Ig G Ig M e Ig A SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
295	ISH-20000000000000	93195	85121800	906454	SSA [Ro] ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
296	ISH-20000000000000	93195	85121800	906455	SCL-70 ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
297	ISH-20000000000000	93195	85121800	906456	Sm ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
298	ISH-20000000000000	93195	85121800	906458	TIROIDEOS MICROSOMALES ANTICUERPOS (TIROIDEOS PEROXIDASA ANTICUERPOS) AUTOMATIZADO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
299	ISH-20000000000000	93195	85121800	906460	TIROIDEOS MICROSOMALES ANTICUERPOS (TIROIDEOS PEROXIDASA ANTICUERPOS) SEMIAUTOMATIZADO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
300	ISH-20000000000000	93195	85121800	906463	TIROIDEOS TIROGLOBULÍNICOS ANTICUERPOS AUTOMATIZADO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
301	ISH-20000000000000	93195	85121800	904913	HORMONA PARATIROIDEA ANTICUERPOS (PTH) AUTOMATIZADO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
302	ISH-20000000000000	93195	85121800	906602	ALFA FETOPROTEÍNA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
303	ISH-20000000000000	93195	85121800	906603	ANTÍGENO CARCINOEMBRIONARIO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
304	ISH-	93195	85121800	906604	ANTÍGENO DE CÁNCER DE MAMA [CA 15-3]	SERVICIO	SEGÚN

Carrera 16 No. 21 – 300 Batallon Tenerife Neiva – Huila
No. de Teléfono: (8) 875 66 03
www.ejercito.mil.co
Correo electrónico: cenacnei@buzonejercito.mil.co

	20000000000000				SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO		NECESIDAD
305	ISH-20000000000000	93195	85121800	906605	ANTÍGENO DE CÁNCER DE OVARIO [CA 125] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
306	ISH-20000000000000	93195	85121800	906606	ANTÍGENO DE CÁNCER DE TUBO DIGESTIVO [CA 19-9] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
307	ISH-20000000000000	93195	85121800	906610	ANTÍGENO ESPECÍFICO DE PRÓSTATA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
308	ISH-20000000000000	93195	85121800	906611	ANTÍGENO ESPECÍFICO DE PRÓSTATA FRACCIÓN LIBRE SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
309	ISH-20000000000000	93195	85121800	906618	ANTÍGENO TUMORAL DE VEJIGA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
310	ISH-20000000000000	93195	85121800	906621	CALCITONINA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
311	ISH-20000000000000	93195	85121800	906625	GONADOTROPINA CORIÓNICA SUBUNIDAD BETA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
312	ISH-20000000000000	93195	85121800	906626	GONADOTROPINA CORIÓNICA SUBUNIDAD BETA FRACCIÓN LIBRE SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
313	ISH-20000000000000	93195	85121800	906807	ELECTROFORESIS DE PROTEINAS EN ORINA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
314	ISH-20000000000000	93195	85121800	906809	ELECTROFORESIS DE HEMOGLOBINA AUTOMATIZADO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
315	ISH-20000000000000	93195	85121800	906810	ELECTROFORESIS DE LIPOPROTEÍNAS SEMIAUTOMATIZADO Y AUTOMATIZADO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
316	ISH-20000000000000	93195	85121800	906812	ELECTROFORESIS DE PROTEÍNAS SEMIAUTOMATIZADO Y AUTOMATIZADO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
317	ISH-20000000000000	93195	85121800	906818	Hepatitis C PRUEBA CONFIRMATORIA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
318	ISH-20000000000000	93195	85121800	906826	INMUNOGLOBULINA A [Ig A] SEMIAUTOMATIZADO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
319	ISH-20000000000000	93195	85121800	906829	INMUNOGLOBULINA G [Ig G] AUTOMATIZADO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD

Carrera 16 No. 21 – 300 Batallon Tenerife Neiva – Huila
No. de Teléfono: (8) 875 66 03
www.ejercito.mil.co
Correo electrónico: cenacnei@buzonejercito.mil.co

320	ISH-20000000000000	93195	85121800	906831	INMUNOGLOBULINA M [Ig M] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
321	ISH-20000000000000	93195	85121800	906834	INMUNOGLOBULINA E	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
322	ISH-20000000000000	93195	85121800	906847	PROCALCITONINA MANUAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
323	ISH-20000000000000	93195	85121800	906903	ANTICUERPOS HETEROFILOS MANUAL SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
324	ISH-20000000000000	93195	85121800	906904	COMPLEMENTO HEMOLÍTICO AL 50% [CH 50] MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
325	ISH-20000000000000	93195	85121800	906905	COMPLEMENTO SÉRICO C3 SEMIAUTOMATIZADO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
326	ISH-20000000000000	93195	85121800	906906	COMPLEMENTO SÉRICO C3 AUTOMATIZADO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
327	ISH-20000000000000	93195	85121800	906907	COMPLEMENTO SÉRICO C4 SEMIAUTOMATIZADO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
328	ISH-20000000000000	93195	85121800	906908	COMPLEMENTO SÉRICO C4 AUTOMATIZADO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
329	ISH-20000000000000	93195	85121800	906910	FACTOR REUMATOIDEO CUANTITATIVO AUTOMATIZADO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
330	ISH-20000000000000	93195	85121800	906911	FACTOR REUMATOIDEO MANUAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
331	ISH-20000000000000	93195	85121800	906912	PREALBÚMINA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
332	ISH-20000000000000	93195	85121800	906913	PROTEÍNA C REACTIVA ALTA PRECISIÓN AUTOMATIZADO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
333	ISH-20000000000000	93195	85121800	906914	PROTEÍNA C REACTIVA MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
334	ISH-20000000000000	93195	85121800	906915	PRUEBA NO TREPONÉMICA MANUAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
335	ISH-20000000000000	93195	85121800	907001	AZUCARES REDUCTORES EN HECES	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
336	ISH-20000000000000	93195	85121800	907002	COPROLÓGICO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
337	ISH-	93195	85121800	907003	COPROLÓGICO POR CONCENTRACIÓN	SERVICIO	SEGÚN

Carrera 16 No. 21 – 300 Batallon Tenerife Neiva – Huila
No. de Teléfono: (8) 875 66 03
www.ejercito.mil.co
Correo electrónico: cenacnei@buzonejercito.mil.co

	20000000000000						NECESIDAD
338	ISH-20000000000000	93195	85121800	907004	COPROSCÓPICO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
339	ISH-20000000000000	93195	85121800	907005	FROTIS RECTAL (IDENTIFICACIÓN DE TROFOZOITOS)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
340	ISH-20000000000000	93195	85121800	907006	GRASAS NEUTRAS EN HECES [SUDÁN III]	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
341	ISH-20000000000000	93195	85121800	907008	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL [GUAYACO O EQUIVALENTE]	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
342	ISH-20000000000000	93195	85121800	907009	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL (DETERMINACIÓN DE HEMOGLOBINA HUMANA ESPECÍFICA)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
343	ISH-20000000000000	93195	85121800	907012	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL [GUAYACO O EQUIVALENTE] SERIADO TRES MUESTRAS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
344	ISH-20000000000000	93195	85121800	907101	AZUCARES REDUCTORES EN ORINA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
345	ISH-20000000000000	93195	85121800	907102	HEMOGLOBINURIA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
346	ISH-20000000000000	93195	85121800	907103	PROTEÍNAS DE BENCE JONES MANUAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
347	ISH-20000000000000	93195	85121800	907104	RECUENTO DE ADDIS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
348	ISH-20000000000000	93195	85121800	907105	RECUENTO HAMBURGUER	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
349	ISH-20000000000000	93195	85121800	907106	UROANÁLISIS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
350	ISH-20000000000000	93195	85121800	907201	ESPERMOGRAMA BÁSICO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
351	ISH-20000000000000	93195	85121800	907203	LÍQUIDO PROSTÁTICO (EXAMEN MICROSCÓPICO)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
352	ISH-20000000000000	93195	85121800	908302	GALACTOSA EN PLASMA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
353	ISH-20000000000000	93195	85121800	908306	PIRUVATO DESHIDROGENASA ACTIVIDAD	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD

Carrera 16 No. 21 – 300 Batallon Tenerife Neiva – Huila
No. de Teléfono: (8) 875 66 03
www.ejercito.mil.co
Correo electrónico: cenacnei@buzonejercito.mil.co

354	ISH-20000000000000	93195	85121800	908309	AMINOÁCIDOS CUANTITATIVOS EN SANGRE	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
355	ISH-20000000000000	93195	85121800	908321	GLUCOSA 6 FOSFATASA ACTIVIDAD	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
356	ISH-20000000000000	93195	85121800	908436	DETECCION VIRUS PAPILOMA HUMANO PRUEBA DE ADN	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD

CONDICIONES TECNICAS ADICIONALES

ITEM	ESPECIFICACION
	EL OFERENTE DEBERÁ MANIFESTAR POR ESCRITO EL CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES:
1	Se solicita que los exámenes de laboratorio clínico especializado además del listado anexo, se contemplen los del acuerdo 002 de 2001, por el cual se establece el plan de servicios de Sanidad Militar.
2	El oferente debe presentar el Portafolio De Servicios
3	El oferente debe contar con la inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud- Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria- Ministerio de Salud y Protección Social o certificado de Habilitación expedido por las Dirección Departamentales y Territoriales de Salud donde se encuentre ubicado el prestador correspondiente (Anexar registro y/o certificado donde se evidencie los servicios ofrecidos, complejidad y tipo de modalidad en que son prestados).Debe Anexar el REPS. En caso de no tener el mismo en uno de los servicios solicitados por la entidad se permitirá al contratista tener algún tipo de convenio con el fin de realizar y cubrir al 100% la necesidad.
4	El oferente de certificar que la Institución de Salud de la Red Externa Contratada deben cumplir con los estándares contenidos en el manual de Habilitación de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, anexo a la Resolución 2003 de 2014, así como los estándares de suficiencia financiera.
5	Con el fin de garantizar la idoneidad del Recurso humano el oferente debe certificar que el personal cuenta con la experiencia laboral de mínimo dos (2) años y en área de atención de Laboratorio Especializado, para esto se debe anexar la hoja de vida, copia del diploma y/o acta de grado, copia de la cedula, copia de la tarjeta de profesional, copia del contrato de trabajo o su equivalente que demuestre vinculación con la entidad o carta de compromiso firmada por el representante legal y por el profesional donde certifique que será este profesional quien prestara los servicios para la ejecución del contrato objeto del presente proceso, copia de contratos que demuestren la experiencia profesional. En todo caso la Institución contratada debe garantizar el estándar de talento humano establecido en la resolución 2003 de 2014
6	Se debe certificar que el servicio deberá ser prestado por profesionales idóneos en cada área y por ningún motivo podrá ser asumido por estudiantes o practicantes
7	El oferente debe certificar que cuenta con la Infraestructura, los recursos tecnológicos y técnicos, así como el recurso humano acordes a la norma de Habilitación de los servicios y de acuerdo a la población objeto. (previa visita técnica), tales como: a..Aéreas terapéuticas independientes para trabajo individual personalizado b. Baños c. Las instalaciones deben tener los ajustes razonables para el acceso y movilización, así como tener buena iluminación y ventilación. d. Las instalaciones deben contar con baños con adaptaciones y rampas de acceso en caso de requerirlas.
8	El oferente debe certificar que brindara asesoría a los usuarios y familiares, de los pacientes así como realizar las remisiones y contra remisiones que se consideren necesarias para tratamientos médicos
9	El oferente debe presentar protocolos y guías de manejo internas con relación (manual de procedimientos del laboratorio, manual de toma de muestras, manual de bioseguridad, guía control de calidad y medidas correctivas del laboratorio, protocolo de limpieza y desinfección, protocolo para derrame de fluidos, guía de embalaje y trasporte de muestras del laboratorio, protocolo de toma de muestras de laboratorio clínico de COVID 19). propias de la institución, así como los emitidos por los entes reguladores.
10	El oferente debe permitir el acceso al equipo interdisciplinario de la DISAN y/o ESM BASPC 09 a las historias clínicas, estadísticas, soportes y demás documentos relacionados con la atención del paciente, así mismo aprobar la realización de visitas a los pacientes y las instalaciones en el momento de la ejecución del contrato para verificar las condiciones locativas, recurso humano disponible, entre otras.
11	El oferente debe certificar que realizara el registro, localización y caracterización de los usuarios en tratamiento ante el Ministerio de Salud y Protección Social y reportar al ESM BASPC09
12	El oferente deberá entregar por escrito al ESM BASPC09 el horario de atención a los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, así como los cambios a que haya lugar

Carrera 16 No. 21 – 300 Batallon Tenerife Neiva – Huila
No. de Teléfono: (8) 875 66 03
www.ejercito.mil.co
Correo electrónico: cenacnei@buzonejercito.mil.co

13	El oferente debe certificar por escrito su compromiso de no cobrar a la DISAN y/o Establecimiento de Sanidad Militar BASPC09, costos por servicio de educación así como: insumos de aseo o accesorios que no suplan funciones vitales ni objetivos dentro del tratamiento integral en salud y aquellos servicios adicionales que la institución preste por fuera de lo pactado en el respectivo contrato o que induzca a la demanda de los mismos.
14	El oferente debe responder por las no conformidades que se presenten en desarrollo de la prestación de servicios a los usuarios y aplicara las acciones de mejora pertinentes. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles que como prestadores del servicio se deriven de esta actividad.
15	El oferente debe recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las peticiones, las quejas o sugerencias de los usuarios que recaigan sobre la prestación del servicio objeto del contrato
16	Durante la ejecución del contrato La Red Externa Contratada debe garantizar la prestación de los servicios que se sean objeto del contrato, si lo ofertado por la red externa debe ser tercerizados no se deben generar gastos superiores a los establecidos en el contrato y/o gastos adicionales generados de los mismos.
17	El oferente se compromete a mantener informado mensualmente a la DISAN y/o ESM BASP09, del estado de ejecución del contrato en cuanto a su valor y cuando se encuentre ejecutado en un 70%, hará las coordinaciones necesarias con el supervisor del mismo
18	El oferente debe prestar los servicios en el inmueble presentado en la oferta. En caso de requerir cambio de instalaciones durante la ejecución del contrato, debe informar al supervisor del contrato y anexar copia de la habilitación del predio emitida por la Secretaria de Salud, para realizar la respectiva verificación del inmueble, el supervisor del contrato emitirá el concepto favorable al ordenador del gasto para que en dicho establecimiento se continúe la prestación del servicio, caso en el cual se hará la respectiva modificación al contrato.
19	El oferente debe mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio de las actividades contratadas
20	El oferente debe certificar la información estadística que le requiera la Dirección de Sanidad o el Establecimiento de Sanidad Militar BASPC09
21	El oferente debe realizar una cotización con anterioridad en los procedimientos de un costo elevado el cual será autorizado por la Dirección de Sanidad o el Establecimiento de Sanidad Militar BASPC09 en coordinación con el supervisor del contrato
22	La red externa contratada debe adjuntar copia del reporte a la superintendencia nacional de salud de los indicadores de calidad y alerta temprana
23	El oferente debe garantizar la toma de muestras domiciliarias a los pacientes que por prescripción del médico tratante lo requieran.
24	EL oferente debe certificar que prestara el servicio las 24 horas y los 7 días de la semana y manifestar el lugar de prestación del mismo.

ASPECTOS DE PONDERACIÓN TÉCNICO

		PUNTAJE
FACTOR técnico	**Oportunidad en la asignación de citas especialistas**	40
	Oportunidad de los procedimientos diagnósticos y terapéuticos	40
TOTAL		**80**

CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: El **plazo estimado de ejecución** del contrato será hasta el **15 de Diciembre de 2020** y/o hasta agotar el presupuesto asignado. Dicho plazo se comenzará a contar a partir de la aprobación de la garantía única que ampara las obligaciones del contrato, de la expedición del Registro Presupuestal y la acreditación de los aportes parafiscales y una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

De conformidad con lo anterior se procede a enunciar y explicar que significa cada una de las condiciones enunciadas:

PERFECCIONAMIENTO: "*El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de las partes*"

EJEUCION: "*Para su ejecución se requiere de la aprobación de la Garantía de cumplimiento constituida por el Contratista y de la existencia de la disponibilidad presupuestal, para lo cual la Entidad deberá expedir el correspondiente Registro Presupuestal*"

LEGALIZACION: "*Para la legalización del contrato se requerirá que se efectúen los pagos de los impuestos a que haya lugar con la celebración del contrato si es el caso*".

LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

La prestación del servicio deberá ser realizada en Neiva – Huila, previa coordinación del ordenador del gasto y supervisor del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA – GARANTÍA ÚNICA: El CONTRATISTA, se compromete a suscribir a favor del CONTRATANTE, la garantía única de cumplimiento, tal como se indica a continuación:

GARANTIAS	
CALIDAD DEL SERVICIO	Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Este amparo cubre El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales Por un valor asegurado equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y tres (3) años más contados a partir de la fecha de terminación del contrato. En todo caso el amparo se debe constituir desde la fecha de perfeccionamiento del contrato.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Su cuantía será equivalente al 200 SMMLV y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. En todo caso el amparo se debe constituir desde la fecha de perfeccionamiento del contrato.
EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. Resolución 4240/ 2000 art 496 Parágrafo. **En el texto de toda garantía constituida a favor de la Nación** **Deberá constar expresamente la mención de que la Compañía Bancaria o De Seguros renunciando al beneficio de excusión.**	
IMPORTANTE: **Para el amparo de responsabilidad Civil Extracontractual la Entidad Estatal debe estar en la póliza como asegurada y beneficiaria. Esta doble calidad le permite a la entidad tener protección cuando un tercero presenta una reclamación por responsabilidad en su contrato (asegurada) o cuando la misma entidad sufra un daño por un hecho, conducta u omisión del contratista y deba reclamar como víctima la indemnización correspondiente (beneficiaria)**	

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DE LOS AMPAROS: en la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas, así como también deberá constar que se renuncia al beneficio de excusión y se consagrará la dirección física y electrónica para notificaciones judiciales y se señalará la aceptación del garante de recibir notificaciones por medios electrónicos. En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirara por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN:** En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO TERCERO:** SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el MDN - EJERCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar, de conformidad con el articulo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO CUARTO:** Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de la aceptación de oferta y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en la aceptación de oferta, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJERCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y

demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJERCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma de la aceptación de oferta que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJERCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLEREGIONAL NEIVA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejercito Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el Contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual.

En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el Restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en la aceptación de oferta.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJERCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de este, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación de la aceptación de oferta.

CLÁUSULA NOVENA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente, por correo certificado, así: las que deba realizar el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA ESM-BASPC09 al CONTRARITA se remitirán a la Calle 18 No. 6 – 39 de Neiva (Huila). Las que deba realizar el CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente al MDN – EJÉRCITONACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA, en la Carrera 16 No. 21 – 300. Neiva Huila.

CLÁUSULA DÉCIMA. - SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: a) En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Bien dejado de entregar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b) En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes y/o servicios dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya

desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS**: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES**: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA ESM5176, no solo para la obligación de entregar los bienes y/o servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del contrato, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA ESM5176 podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA ESM5176, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento parcial o definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. **PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA**: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MDN -EJÉRCITO NACIONALCENAC REGIONAL NEIVA se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL:** El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDO. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA ESM5176 podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes de la Ley

418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – (CENAC REGIONAL NEIVA informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA ESM-BASPC09 fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - ARBITRAMENTO TÉCNICO: Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por las partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA- CESIÓN: Por tratarse de un contrato intuito-persona el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL NEIVA ESM-BASPC09, no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso de que EL CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA ESM5176, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. EL CONTRATISTA, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) valor de la cesión, b) especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales, c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. 6.) Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos. PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA, si hay lugar a ellos.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIÓNES O ACUERDOS: El CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el M. D. N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima primera y décima segunda del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA, podrá hacer efectiva la cláusula décima tercera de conformidad con la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA ESM-BASPC09 a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como del servicio objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – SUPERVISIÓN: El supervisor del presente contrato será el **SM. ELIANA MAUREM DUGARTE NUÑEZ - COORDINADORA LABORATORIO CLINICO ESM BASPC 09 O QUIEN HAGA SUS VECES,** debidamente nombrado mediante resolución. El supervisor debe ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el proyecto, según las funciones propias asignadas por la entidad, y podrán en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del mismo.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia al director del CENAC REGIONAL NEIVA antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 5 días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación para que este tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

El supervisor del contrato deberá ser un funcionario idóneo, que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará mediante acto administrativo que será notificado al funcionario, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación del MDN, la Directiva 15 de 2015 políticas de Contratación del Sector Defensa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a:

1. Presentar su oferta de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley y la invitación pública.
2. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, la invitación pública y en el contrato.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato de servicios y de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley.
4. Garantizar la entrega de los servicios objeto del presente contrato, en los sitios indicados por el supervisor del contrato.
5. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
6. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato de servicios.
7. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
8. Constituir las garantías con los amparos señalados en el numeral de garantías.
9. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. (Si aplican).
10. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual El oferente debe manifestar por escrito la disponibilidad inmediata para la entrega de los servicios que le sean requeridos durante la ejecución del contrato.
11. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.

12. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato de servicios.
13. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
14. Constituir las garantías con los amparos señalados en el numeral de garantías.
15. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. (Si aplican).
16. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra la CENAC REGIONAL NEIVA, por causa o con ocasión del contrato.
17. Elaborar y presentar conjuntamente con el Supervisor, las actas de entrega Parcial, de entrega final y de liquidación.
18. Presentar toda la información requerida por el Supervisor o la CENAC REGIONAL NEIVA
19. El contratista durante el primer mes de ejecución deberá diligenciar el anexo numero dos (2) de la directiva permanente número 34 del 19 de noviembre de 2018 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional respecto de los bienes a adquirir, conforme el anexo y las indicaciones contenidas en el pliego de condiciones

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MDN – EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL NEIVA: Además de todas las obligaciones inherentes al presente contrato, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA se compromete con:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos, el pliego de condiciones y demás documentos del proceso.
2. Pagar el valor del presente contrato.
3. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
4. Recibir los servicios objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - REPRESENTANTE DEL MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA EN LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS: La recepción de los servicios objeto del presente contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del Comité Técnico y del supervisor del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. -REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución de este contrato se requiere el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución, es decir, la expedición del registro presupuestal; constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por el MDN

- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA Ordenador del Gasto, y certificación de pago de aportes parafiscales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - OTRAS OBLIGACIONES: Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de este contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA. PARÁGRAFO: Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo cuarto y quinto de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA le imponga multas sucesivas hasta tanto este dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. – RIESGOS: El contratista asume los siguientes El contratista asume los riesgos establecidos en los documentos contentivos del proceso de contratación tales como estudios previos y pliego de condiciones.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Éste caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo determinación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: a) Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del termino de ejecutoria del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA ESM-BASPC09 por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles

siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA ESM-BASPC09. Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA E ESM-BASPC09 procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. b) Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA ESM5176 realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. c) Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. d) Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. e) Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA ESM-BASPC09 que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA ESM-BASPC09 en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referida.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan, y entre los que están: a) el pliego de condiciones definitivo y las adendas expedidas. b). El certificado de disponibilidad presupuestal No. **16620** del 27 de abril de 2020. c) Las actas del comité de adquisiciones. d). Las ponencias presentadas por los comités. e) La oferta del CONTRATISTA. f) Los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA- DOMICILIO: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de Neiva, Colombia como su domicilio.

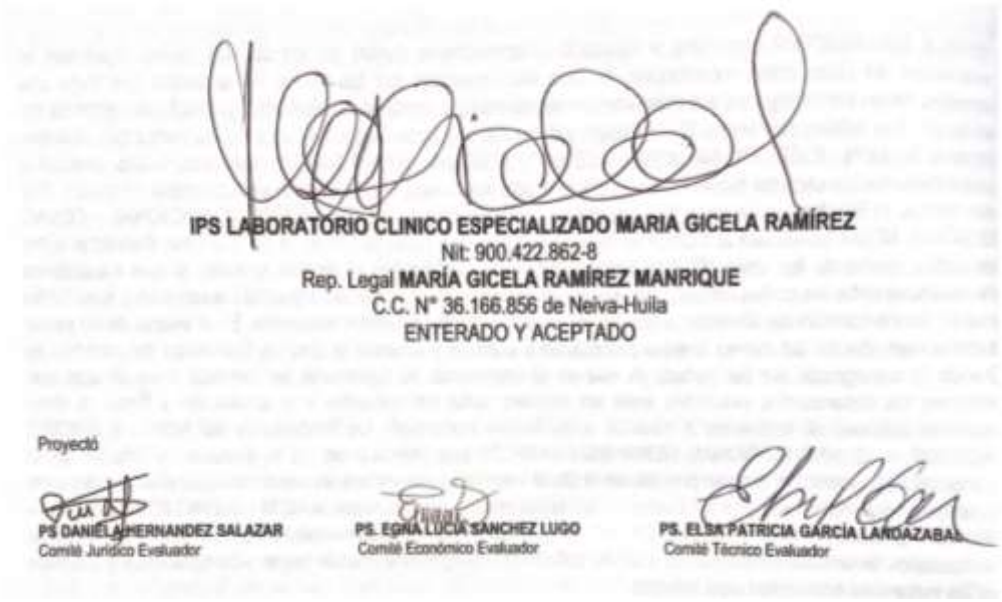
CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. - DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA declara, bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8o. de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. - INDEMNIDAD: El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros por hechos relacionados con la ejecución del contrato.

Constancia se firma en Neiva Huila a los dieciséis (16) días de octubre del 2020.

POR EL MDN - EJERCITO NACIONAL, CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA





Carrera 16 No. 21 – 300 Batallon Tenerife Neiva – Huila
No. de Teléfono: (8) 875 66 03
www.ejercito.mil.co
Correo electrónico: cenacnei@buzonejercito.mil.co